

**MODELO ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA**

31/12/2013

**C.I.F. A-28023430**

**Denominación Social: ENDESA, S.A.**

**Domicilio Social: C/ Ribera del Loira, nº 60. Madrid - CP 28042**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

<b>Fecha de última modificación</b>	<b>Capital social (€)</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Número de derechos de voto</b>
01/10/1999	1.270.502.540,40	1.058.752.117	1.058.752.117

**Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:**

No

**A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:**

<b>Nombre o denominación social del accionista</b>	<b>Número de derechos de voto directos</b>	<b>Derechos de voto indirectos</b>		<b>% sobre el total de derechos de voto</b>
		<b>Titular directo de la participación</b>	<b>Número de derechos de voto</b>	
Enel Energy Europe, S.R.L.	974.717.763			92,063
Enel, S.P.A.	0	Enel Energy Europe, S.R.L.	974.717.763	92,063

**Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:**

**A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Número de derechos de voto directos</b>	<b>Derechos de voto indirectos</b>		<b>% sobre el total de derechos de voto</b>
		<b>Titular directo de la participación</b>	<b>Número de derechos de voto</b>	
Don Borja Prado Eulate	4.889			0,000
Don Fulvio Conti	200			0,000
Don Andrea Brentan	100			0,000
Don Massimo Cioffi	100			0,000
Don Gianluca Comin	100			0,000
Don Alejandro Echevarría Busquet	200			0,000
Don Luigi Ferraris	100			0,000
Don Salvador Montejo Velilla	20			0,000
Don Miquel Roca Junyent	363			0,000

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	0,001
---	-------

**A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>
Enel Energy Europe, S.R.L. y Enel, S.p.A.	Societaria	Enel, S.P.A. participa íntegramente a Enel Energy Europe, S.r.l.

**A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>
Enel, S.p.A.	Societaria	Endesa Brasil, S.A. (filial del Grupo Endesa) y Enel Brasil Participações Ltda (filial del Grupo Enel) participan en el capital social de las sociedades Enel Green Power Modelo I Eólica, S.A. y Enel Green Power Modelo II Eólica, S.A. con un 0,9756% y 99,0244% respectivamente.
Enel, S.p.A.	Societaria	Endesa, S.A. y Enel Investment Holding BV, participan en el capital social de Enel Insurance NV, al 50%. Asimismo Enel Insurance NV es propietaria del 100% del capital social de Compostilla RE. S.A.
Enel, S.p.A.	Societaria	Endesa Ingeniería, S.L.U. (filial del Grupo Endesa) y Enel Sole, S.r.L. (filial del Grupo Enel) participan al 50% en las siguientes UTE's: Mérida, Abarán y Rincón de la Victoria.
Enel, S.p.A.	Societaria	Endesa Generación, S.A.U. (filial del Grupo Endesa) y Enel S.p.A. participan en el capital social de Elcogas, S.A. con unas participaciones del 40,99% y del 4,32% respectivamente.
Enel, S.p.A.	Societaria	Endesa Generación, S.A.U. (filial del Grupo Endesa) y Enel Green Power International BV (filial del Grupo Enel), participan en el capital social de Enel Green Power España, S.L. con unas participaciones del 40% y 60% respectivamente.

**A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:**

No

**Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:**

No

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:**

**A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:**

Sí

Nombre o denominación social
Enel Energy Europe, S.R.L.

Observaciones
Enel, S.P.A. participa íntegramente a Enel Energy Europe.

**A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0

**(\*) A través de:**

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:**

<b>Fecha de comunicación</b>	<b>Total de acciones directas adquiridas</b>	<b>Total de acciones indirectas adquiridas</b>	<b>% total sobre capital social</b>

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

En la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de junio de 2010 se acuerda la autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

- I. Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2009.
- II. Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:
  - a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
  - b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.
  - c) La duración de la presente autorización será de 5 años.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad o sus filiales, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

**A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

No

**A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.**

No

**En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:**

**A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.**

Sí

**En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.**

El capital social de la sociedad es de 1.270.502.540,40 euros y está íntegramente suscrito y desembolsado.

El capital social está integrado por 1.058.752.117 acciones de 1,2 euros de valor nominal cada una, que están representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase (acciones ordinarias).

Las 1.058.752.117 acciones que componen el capital social, representadas por medio de anotaciones en cuenta tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores.

Las acciones de Endesa, representadas por anotaciones en cuenta, se hallan inscritas en el Registro Central de IBERCLEAR, entidad encargada del registro contable de las acciones.

Las acciones de ENDESA, S.A. cotizan en las Bolsas españolas y en la Bolsa «Off shore» de Santiago de Chile.

**B JUNTA GENERAL**

**B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.**

No

	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales</b>	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC</b>
<b>Quórum exigido en 1ª convocatoria</b>	0	0
<b>Quórum exigido en 2ª convocatoria</b>	0	0

<b>Descripción de las diferencias</b>

**B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:**

No

**Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.**

**B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.**

Conforme al artículo 26 de los Estatutos Sociales, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la Junta.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22/04/2013	92,070	1,293	0,000	0,029	93,39
22/06/2012	92,075	1,381	0,000	0,039	93,495

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

No

**B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.**

No

**B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

La dirección de la página web de la Sociedad es [www.endesa.com](http://www.endesa.com). Desde la página principal del site se entra al contenido de Gobierno Corporativo por dos canales diferentes:

- Directamente en la página principal aparece: Gobierno Corporativo.
- También se puede acceder a través de: Información para Accionistas e Inversores- Gobierno Corporativo.

Para acceder a la información sobre Juntas Generales, desde la convocatoria de Junta y hasta su celebración, existe una banner en la página principal, con acceso directo. Fuera del periodo de Junta se puede acceder por dos canales:

- Gobierno Corporativo\_ Juntas Generales
- Información para Accionistas e Inversores\_ Gobierno Corporativo\_ Juntas Generales

**C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**C.1 Consejo de administración**

**C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:**

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	9

**C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>Fecha primer nombramiento</b>	<b>Fecha último nombramiento</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
Don Borja Prado Eulate	—	Presidente	20/06/2007	09/05/2011	Votación en Junta de Accionistas
Don Fulvio Conti	—	Vicepresidente	25/06/2009	22/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
Don Andrea Brentan	—	Consejero Delegado	18/10/2007	26/06/2012	Votación en Junta de Accionistas
Don Massimo Cioffi	—	Consejero	26/06/2012	26/06/2012	Votación en Junta de Accionistas
Don Gianluca Comin	—	Consejero	14/09/2009	22/04/2013	Votación en Junta de Accionistas

Don Alejandro Echevarría Busquet	—	Consejero	25/06/2009	22/04/2013	Votación en Junta de Accionistas
Don Luigi Ferraris	—	Consejero	18/10/2007	26/06/2012	Votación en Junta de Accionistas
Don Salvador Montejo Velilla	—	Secretario Consejero	26/06/2012	26/06/2012	Votación en Junta de Accionistas
Don Miquel Roca Junyent	—	Consejero	25/06/2009	22/04/2013	Votación en Junta de Accionistas

<b>Número total de consejeros</b>	9
-----------------------------------	---

**Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Condición del consejero en el momento de cese</b>	<b>Fecha de baja</b>

**C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha informado su nombramiento</b>	<b>Cargo en el organigrama de la sociedad</b>
Don Borja Prado Eulate	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
Don Andrea Brentan	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado
Don Salvador Montejo Velilla	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Secretario del Consejo de Administración

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	3
<b>% sobre el total del consejo</b>	33,333

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha informado su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
Don Fulvio Conti	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Enel, S.p.A.

Don Gianluca Comin	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Enel, S.p.A.
Don Luigi Ferraris	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Enel, S.p.A.
Don Massimo Cioffi	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Enel, S.p.A.

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	4
<b>% sobre el total del consejo</b>	44,444

#### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Perfil</b>
Don Alejandro Echevarría Busquet	Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad de Deusto, especializado Higher School. Ha recibido los Premios Jaume de Cordelles (ESADE), Mejor Empresario Vasco, Mejor Gestión Empresarial, y a los Valores de Empresa en Medios de Comunicación.
Don Miquel Roca Junyent	Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona; Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Educación a Distancia de León, Girona y Cádiz.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	2
<b>% total del consejo</b>	22,222

**Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.**

SI

**En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.**

**Nombre o denominación social del consejero:**

Don Miquel Roca Junyent

**Descripción de la relación:**

Contratación del Despacho Roca Junyent por la participada de Endesa, "Endesa Distribución Eléctrica".

**Declaración motivada:**

El Consejo de Endesa, S.A., entiende que D. Miquel Roca Junyent, desempeña sus funciones en calidad de Consejero independiente de Endesa, S.A. sin perjuicio de la relación contractual entre Endesa Distribución Eléctrica (empresa participada por Endesa, S.A.) y el Despacho Roca Junyent, al que se le ha encargado el asesoramiento jurídico de un asunto, atendiendo a:

- la contratación se aprobó con la intervención del Comité de Auditoría y Cumplimiento y del Consejo de Administración.
- la falta de relevancia de los honorarios.
- la prestación del servicio se produce en condiciones de mercado y después de un proceso de contratación en el que se solicitó oferta a diferentes Despachos.
- la contratación afectaba al Despacho Roca Junyent y no individualmente al Consejero.
- El Sr. Roca no participó en la toma de decisión y negociación de este contrato, ni por parte del Despacho, ni por parte de Endesa (no participó en el debate y aprobación del punto referido a la contratación de Despacho Roca Junyent en el Consejo de Administración de Endesa).

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento</b>

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	
<b>% total del consejo</b>	

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Motivos</b>	<b>Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo</b>

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:**

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
<b>Ejecutiva</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Dominical</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Independiente</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Otras Externas</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total:</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

**C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.**

Explicación de las medidas
No se han adoptado medidas específicas para incorporar mujeres al Consejo de Administración. No obstante, Endesa tiene aprobado para sus empleados, un Plan de Igualdad en el que reafirma su compromiso de velar por el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

**C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:**

Explicación de las medidas
En el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración se ha impuesto la obligación a los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones de vigilar que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos.

**Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:**

<b>Explicación de los motivos</b>
Es un hecho casual sin ningún motivo o valoración predeterminada.

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

El 92,063 % del capital de Endesa corresponde a un único accionista, la Sociedad italiana Enel, S.p.A. En el resto del capital, 7,94% no existe ninguna otra participación significativa.

En este sentido, el Consejo de Administración de Endesa, S.A. está compuesto por nueve miembros, dos independientes, cuatro dominicales (representantes de Enel, S.p.A.) y tres ejecutivos (Presidente, Consejero Delegado y Secretario Consejero), que han sido nombrados en sus actuales cargos siendo la Sociedad Enel, S.p.A. accionista controlador.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:**

**Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:**

No

**C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:**

No

**C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Breve descripción</b>
Don Andrea Brentan	Desde el 30 de junio de 2009, el Consejo de Administración ha delegado, a favor del Consejero Delegado, todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.

	Todas las facultades delegadas a favor del Consejero Delegado de Endesa, S.A., Don Andrea Brentan, se ejercerán por éste de forma solidaria respecto de todas las que correspondan a la comisión ejecutiva del Consejo de Administración de la Sociedad.
--	--

**C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Don Borja Prado Eulate	Enersis, S.A.	Vicepresidente
Don Andrea Brentan	Enersis, S.A.	Consejero
Don Luigi Ferraris	Enersis, S.A.	Consejero

**C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Don Borja Prado Eulate	Mediaset España Comunicación, S.A.	Consejero
Don Fulvio Conti	RCS MediaGroup Spa	Consejero
Don Fulvio Conti	AON Corporation	Consejero
Don Fulvio Conti	Barclays Plc	Consejero
Don Alejandro Echevarría Busquet	Compañía Vinícola del Norte de España	Consejero
Don Alejandro Echevarría Busquet	Mediaset España Comunicaciones, S.A.	Presidente
Don Miquel Roca Junyent	ACS, S.A.	Consejero

**C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:**

No

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>La política de inversiones y financiación</b>	X	
<b>La definición de la estructura del grupo de sociedades</b>	X	
<b>La política de gobierno corporativo</b>	X	
<b>La política de responsabilidad social corporativa</b>	X	
<b>El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	X	
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	X	
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	X	
<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites</b>	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

<b>Remuneración del consejo de administración (miles de euros)</b>	5.920
<b>Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)</b>	4.414
<b>Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)</b>	

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo/s</b>
Don Francisco Borja Acha Besga	Director General de Asesoría Jurídica
Don José Damián Bogas Gálvez	Director General de España y Portugal
Don Paolo Bondi	Director General Económico Financiero
Don Francesco Buresti	Director General de Compras
Don Enrique Durand Baquerizo	Director General de Auditoría

Don Rafael López Rueda	Director General de Sistemas y Telecomunicaciones
Don Alfonso López Sánchez	Director General de Comunicación
Don Héctor López Vilaseco	Director General de Estrategia y Desarrollo
Don José Luis Puche Castillejo	Director General de Recursos Humanos y Organización
Don Alberto Fernández Torres	Director General de Comunicación
Don Federico Fea	Director General de Innovación
Don Ignacio Antoñanzas Alvear	Director General de Latinoamérica / Director General Chile

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	10.844
--	--------

**C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social del accionista significativo</b>	<b>Cargo</b>
Don Borja Prado Eulate	Enel Energy Europe, S.r.l	Consejero
Don Fulvio Conti	Enel, SpA	Consejero Delegado y D. General
Don Fulvio Conti	Enel Energy Europe, S.r.l	Presidente
Don Andrea Brentan	Enel Energy Europe, S.r.l	Consejero Delegado
Don Andrea Brentan	Enel Green Power, S.p.A	Consejero
Don Andrea Brentan	Enel Investment Holding	Consejero
Don Luigi Ferraris	Enel Green Power, S.p.A	Presidente
Don Luigi Ferraris	Enel Factor SpA	Presidente
Don Luigi Ferraris	Enel Servizi Srl	Presidente
Don Luigi Ferraris	Enel Distribuzione SpA	Consejero
Don Luigi Ferraris	Enel Produzione SpA	Consejero
Don Luigi Ferraris	Enel Investment Holding	Consejero
Don Gianluca Comin	Enel Servizi Srl	Consejero Delegado

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

**C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:**

No

**C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Selección y Nombramiento:

Según lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta General la competencia tanto del nombramiento como de la separación de los miembros del Consejo de Administración.

Por su parte, el Consejo de Administración nombrará los Consejeros, en el caso de que se produzca una vacante, hasta que se reúna la primera Junta General (arts. 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Administración).

Asimismo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones de Endesa tiene encomendadas las funciones de informar y proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los consejeros, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General (art. 53 de los Estatutos Sociales y art. 15 del Reglamento del Consejo de Administración).

La propuesta de nombramiento de Consejeros que formule el Consejo, en base a la propuesta o previo informe del Comité de Nombramiento y Retribuciones, recaerá en personas de reconocido prestigio que posean la experiencia y los conocimientos profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones y que asuman un compromiso de dedicación suficiente para el desempeño de las tareas de aquél (art.5 del Reglamento del Consejo de Administración). En este sentido, también garantizará que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras (art. 15.7 del Reglamento del Consejo de Administración).

Además, el Comité de Nombramientos y Retribuciones deberá evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo. Definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido (art. 15 del Reglamento del Consejo de Administración).

Reelección:

En Endesa, el cargo de Consejero es reelegible (art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración). Asimismo, la duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración (art. 39 de los Estatutos Sociales).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de los Consejeros que el Consejo decida presentar a la Junta General. En este sentido, el Consejo de Administración aprobará la propuesta de reelección de Consejero en el caso de que se trate de Consejeros Independientes, y previo informe de dicho

Comité en el caso de los restantes consejeros (según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración).

Evaluación:

Como señala el artículo 6.5 del Reglamento del Consejo de Administración, con carácter anual, el Consejo evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo así como el desempeño de las funciones por el Presidente y el CEO, en base a un informe que eleve el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, será el propio Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, quien organizará y coordinará con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo (art. 34.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

Remoción:

Como se ha señalado con anterioridad, el cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible (art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, la duración de los cargos de Consejeros será de cuatro años.

En este sentido, el artículo 25 del Reglamento del Consejo regula esta circunstancia. Así, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la legislación aplicable y la normativa interna de Endesa. Por su parte, es competencia de la Junta General «la separación de los miembros del Consejo de Administración» tal como indica el artículo 38 de los Estatutos Sociales.

Por otra parte, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando:

A) su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la sociedad o

B) se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

Asimismo, cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Consejero, éste no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo le dispense de esta obligación, o acorte la duración de la referida prohibición.

Finalmente, en el caso de que un Consejero cese en su cargo, ya sea por dimisión o por otro motivo, antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

**C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:**

Sí

**En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

Descripción modificaciones

**C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 25.2 del Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, este artículo establece dos supuestos:

A) Cuando la permanencia del Consejero en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de Endesa.

B) Cuando el Consejero se vea incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.

Asimismo, en el caso de que el Consejero haya dimitido, antes del término de su mandato, éste deberá exponer las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Asimismo, y sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se deberá dar cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (artículo 25.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

**C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

No

**Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden**

**del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración**

No

**C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

No

**En su caso, describa las diferencias.**

**C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.**

No

**C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

Sí

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, «el Consejo deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente o la mayoría de los Vocales presentes o representados propongan, aunque no estuvieran incluidas en el mismo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o quien haga sus veces en la reunión. Lo previsto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de aquellos acuerdos para cuya adopción se exija una mayoría cualificada de consejeros por los presentes Estatutos o la legislación vigente».

**C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

No

**C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:**

No

**C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.**

Los Estatutos de la Sociedad, en su artículo 45, establecen que «la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo».

Por otra parte, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración señala que «cada Consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad.

**C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.**

<b>Número de reuniones del consejo</b>	12
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	9
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	9
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	-
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	-
<b>Número de reuniones de la comisión _____</b>	-

**C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:**

<b>Asistencias de los consejeros</b>	12
<b>% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	100 %

**C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:**

Sí

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
Don Paolo Bondi	Director General Económico Financiero
Don Andrea Brentan	Consejero Delegado

**C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.**

Con carácter previo a la celebración del Consejo de Administración en que se procederá a la formulación de cuentas, y al objeto de evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten a la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, el auditor de cuentas remite al Consejo de Administración una carta con las principales conclusiones de su trabajo.

**C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

Sí

**C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.**

Procedimiento de nombramiento y cese
El Consejo en pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, nombrará un Secretario, licenciado en Derecho (art. 37 del Reglamento del Consejo de Administración).

	<u>Sí</u>	<u>No</u>
<b>¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?</b>	X	
<b>¿La comisión de nombramientos informa del cese?</b>	X	
<b>¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?</b>	X	
<b>¿El consejo en pleno aprueba el cese?</b>	X	

**¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?**

Sí

<b>Observaciones</b>
Establece el artículo 37 del Reglamento del Consejo que el Secretario debe velar por la observancia de los principios y criterios de Gobierno Corporativo y las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Sociedad.

**C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales de la Compañía, es el Comité de Auditoría y Cumplimiento el encargado de velar por el cumplimiento del buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la Sociedad en los ámbitos económico-financieros y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, teniendo encomendado para ello la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, la supervisión de la eficacia del sistema de control interno de la sociedad, los servicios de auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, el Comité de Auditoría y Cumplimiento deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y/o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

Por otra parte, no existen relaciones diferentes de las derivadas de las actividades profesionales con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgos.

**C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

No

**C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:**

No

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>	<b>Total</b>
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	0	0	0
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)</b>	0	0	0

**C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

No

**C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de ejercicios ininterrumpidos</b>	3	3

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	9,09%	11,54%

**C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

Sí

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>El derecho de asesoramiento e información está regulado en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración:</p> <p>Los consejeros, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas, y se recabará del Presidente, a través del Secretario del Consejo, instrumentándose por el Consejero Delegado.</p> <p>Los consejeros, por mayoría, tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad, ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta anterior deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad, a través del Secretario del Consejo, y será instrumentada por el Consejero Delegado. El Consejo podrá negar su aprobación a la financiación del asesoramiento al que se refiere el apartado anterior, por la innecesariedad del mismo para el desempeño de las funciones encomendadas, por su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema, o cuando considere que dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por personas de la propia Sociedad.</p> <p>La Sociedad establecerá un programa de orientación que proporcionará a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Además ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.</p>

**C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

Sí

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>El artículo 42 de los Estatutos Sociales de la Compañía señala que: «Los Consejeros, por virtud de su cargo, quedarán obligados a: a) Recabar la información necesaria y preparar adecuadamente las</p>

reuniones del Consejo y de los órganos sociales a los que pertenezcan», de conformidad con lo anterior los servicios de la Compañía proveen a los consejeros de la información correspondiente a la reunión con, en la medida de lo posible, siete días de antelación y, en cualquier caso, con 48 horas de antelación.

**C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:**

Sí

<b>Explique las reglas</b>
<p>El artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.</p> <p>Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, y formalizar la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos legalmente y cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad o el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones resuelva que el consejero ha infringido gravemente sus obligaciones.</p>

**C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:**

No

**Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.**

**C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.**

ENDESA y sus filiales tienen préstamos u otros acuerdos financieros con entidades financieras por un importe equivalente a 663 millones de euros que podrían ser susceptibles de amortización anticipada si se produce un

cambio de control en ENDESA. Asimismo, contratos de derivados con un valor de mercado bruto de 2,55 millones de euros (30 millones de euros de notional) podrían ser objeto de amortización anticipada como consecuencia del cambio de control.

**C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.**

**Número de beneficiarios**

43

**Tipo de beneficiario**

Consejeros Ejecutivos, Altos directivos y Directivos

**Descripción del acuerdo**

Este tipo de cláusulas es el mismo en los contratos de los Consejeros Ejecutivos y de los Altos Directivos de la Sociedad y de su Grupo, han sido aprobadas por el Consejo de Administración previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y recogen supuestos de indemnización para extinción de la relación laboral y pacto de no competencia postcontractual.

El régimen de estas cláusulas, para los Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos, es el siguiente:

**Extinción:**

- Por mutuo acuerdo: indemnización equivalente, según los casos, de una a cuatro veces la retribución anual.
- Por decisión unilateral del Directivo: sin derecho de indemnización, salvo que el desistimiento se base en un incumplimiento grave y culpable de la Sociedad de sus obligaciones o vaciamiento del puesto, cambio de control o demás supuestos de extinción indemnizada previstos en el Real Decreto 1382/1985.
- Por desistimiento de la Sociedad: indemnización igual a la del punto primero.
- Por decisión de la Sociedad basada en una conducta gravemente dolosa y culpable del directivo en el ejercicio de sus funciones: sin derecho a indemnización.

Estas condiciones son alternativas a las derivadas de la modificación de la relación laboral preexistente o de la extinción de ésta por prejubilación para Altos Directivos.

**Pacto de no competencia postcontractual:**

En la gran mayoría de los contratos se exige al Alto Directivo cesante que no ejerza una actividad en competencia con Endesa, durante el periodo de dos años. En contraprestación, el Directivo tendrá derecho a cobrar una cantidad máxima equivalente a 1,25 veces la retribución anual.

Si bien los contratos del personal directivo no suelen incluir cláusulas de extinción, en los casos en los que las hay, se agrupan de acuerdo con los siguientes modelos:

- 1.- Similar al descrito para los Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección, con excepción en algunos supuestos específicos de indemnización de los Altos Directivos.
- 2.- Establecen el derecho de cobro de hasta una anualidad de Retribución Total en caso de baja en la empresa por causa no imputable al directivo.
- 3.- Establecen el derecho de cobro de una mensualidad y media de retribución por año de servicio, para determinados supuestos de desvinculación de la Empresa.

**Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

	<b>Consejo de administración</b>	<b>Junta general</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	Si	

	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?</b>	X	

## **C.2 Comisiones del consejo de administración**

**C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:**

### **COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
Don Borja Prado Eulate	Presidente	Ejecutivo
Don Andrea Brentan	Vocal	Ejecutivo
Don Fulvio Conti	Vocal	Dominical
Don Luigi Ferraris	Vocal	Dominical
Don Miquel Roca Junyent	Vocal	Independiente

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	40 %
<b>% de consejeros dominicales</b>	40 %
<b>% de consejeros independientes</b>	20 %
<b>% de otros externos</b>	

### **COMITÉ DE AUDITORÍA**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
Don Miquel Roca Junyent	Presidente	Independiente
Don Alejandro Echevarría Busquet	Vocal	Independiente
Don Borja Prado Eulate	Vocal	Ejecutivo
Don Luigi Ferraris	Vocal	Dominical

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	25 %
<b>% de consejeros dominicales</b>	25 %
<b>% de consejeros independientes</b>	50 %
<b>% de otros externos</b>	

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
Don Alejandro Echevarría Busquet	Presidente	Independiente
Don Luigi Ferraris	Vocal	Dominical
Don Miquel Roca Junyent	Vocal	Independiente
Don Massimo Cioffi	Vocal	Dominical

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	
<b>% de consejeros dominicales</b>	50 %
<b>% de consejeros independientes</b>	50 %
<b>% de otros externos</b>	

**C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:**

	<b>Número de consejeras</b>			
	<b>Ejercicio t</b>	<b>Ejercicio t-1</b>	<b>Ejercicio t-2</b>	<b>Ejercicio t-3</b>
	<b>Número %</b>	<b>Número %</b>	<b>Número %</b>	<b>Número %</b>
<b>Comisión ejecutiva</b>	0	0	0	0
<b>Comité de auditoría</b>	0	0	0	0
<b>Comisión de nombramientos y retribuciones</b>	0	0	0	0

**C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:**

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables</b>	X	

	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente</b>	X	
<b>Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes</b>	X	
<b>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa</b>	X	
<b>Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	X	
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	X	
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	X	

**C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Denominación comisión: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 15 el Comité de Nombramientos y Retribuciones:

15.1. El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros no ejecutivos. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.

15.2. El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración, de entre los consejeros no ejecutivos, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. A falta de Presidente, le sustituirá el consejero designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

15.3. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a

solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros.

15.4. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

15.5. El Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

15.6. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

15.7. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá encomendadas, entre otras, las funciones de informar y proponer el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, ya sea por el supuesto de cooptación como para su propuesta a la Junta General, garantizando que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, informará acerca de sus retribuciones.

Además, el Comité tendrá encomendadas las siguientes funciones: Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar la Comisión Ejecutiva y cada uno de los Comités.

Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses relativos a la Alta Dirección de Endesa, así como de los Primeros Ejecutivos de Enersis, Chilectra y Endesa Chile.

Aprobar las retribuciones de los miembros de la Alta Dirección en los términos definidos en el apartado anterior.

Decidir la adopción de esquemas de retribución para la Alta Dirección que tengan en cuenta los resultados de las empresas. Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.

Determinar los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado con la Sociedad.

Elaborar, modificar y aprobar el Estatuto de la Alta Dirección.

Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias

relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos. Cualquier consejero puede solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Denominación comisión: Comisión Ejecutiva o Delegada.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 13 la Comisión Ejecutiva:

13.1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de siete, incluidos el Presidente y el Consejero Delegado.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.

13.2. Son competencias de la Comisión Ejecutiva adoptar los acuerdos correspondientes a las facultades que el Consejo le hubiere delegado.

13.3. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

13.4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva sobre asuntos en los que exista delegación de facultades por parte del Consejo son de cumplimiento obligatorio desde su adopción. No obstante, en aquellos casos en los que a juicio del Presidente, o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación posterior del Consejo.

13.5. El Secretario de la Comisión Ejecutiva, que será el del Consejo, levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo, conforme a lo establecido en los Estatutos, en su siguiente sesión.

Denominación comisión: Comité de Auditoría.

Breve descripción: El Reglamento del Consejo de Administración regula en su artículo 14 el Comité de Auditoría y Cumplimiento:

14.1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración, designados con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo. En su composición deberán ser mayoría los consejeros no ejecutivos. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

14.2. El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración, de entre los consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la entidad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre, con voto favorable de la mayoría del propio Consejo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. A falta de Presidente, le sustituirá el consejero del Comité designado provisionalmente por el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro del Comité de mayor edad.

14.3. El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, teniendo en

cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

14.4. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones del Comité tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

14.5. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

14.6. El Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones así como convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad.

14.7. El Secretario del Comité será el del Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

14.8 La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la sociedad en los ámbitos económico-financiero y de auditoría externa y cumplimiento y de auditoría interna, y en todo caso, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

A) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

B) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de conformidad con el artículo 58 de los Estatutos Sociales.

C) Supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno de la sociedad, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

D) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

E) Supervisar los servicios de auditoría interna, que incluye, entre otras, las siguientes funciones:

1. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

2. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

F) Relacionarse con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría y en particular:

1. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, así como las condiciones de su contratación.

2. Recibir regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene

en cuenta sus recomendaciones.

3. Asegurar la independencia del auditor de cuentas y, a tal efecto:

i) El Comité de Auditoría y Cumplimiento deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y/o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados.

ii) El Comité de Auditoría deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

iii) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iv) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

v) Que en caso de renuncia del auditor de cuentas examine las circunstancias que la hubieran motivado.

4. En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

G) Informar las propuestas de modificación del Código ético de la sociedad.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquéllas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

14.9. El responsable de la función de auditoría interna presentará al Comité de Auditoría y Cumplimiento su plan anual de trabajo; informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y presentará al final de cada ejercicio un informe de actividades.

14.10. El Comité de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

A) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas.

B) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

C) Las operaciones vinculadas, en los términos que regule el Consejo de Administración.

**C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Denominación comisión: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Breve descripción: El Comité de Nombramientos y Retribuciones, está regulado en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Dichos textos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad [www.endesa.com](http://www.endesa.com).

El Comité de Nombramientos y Retribuciones elabora, el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros.

Denominación comisión: Comisión Ejecutiva o Delegada.

Breve descripción: La Comisión Ejecutiva está regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. El 10 de mayo de 2010 se modifica parcialmente el artículo 13: Comisión Ejecutiva del Reglamento del Consejo. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad [www.endesa.com](http://www.endesa.com).

Denominación comisión: Comité de Auditoría.

Breve descripción: El Comité de Auditoría y Cumplimiento, está regulado en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad [www.endesa.com](http://www.endesa.com).

El Comité de Auditoría elabora anualmente, entre otros, el informe de actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento y el informe sobre la independencia de los auditores de cuentas.

**C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

Sí

**D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.**

<b>Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas</b>
Consejo de Administración

<b>Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas</b>
El Comité de Auditoría y Cumplimiento examinará todas las Operaciones Vinculadas, con excepción de:

- las operaciones típicas, concepto que se refiere a aquellas que, por su objeto o naturaleza, se enmarquen dentro de las actividades principales de Endesa, S.A. y de las sociedades que ésta directa o indirectamente controle y no comprendan aspectos particulares críticos relacionados con sus características, sus riesgos sobre la naturaleza de la otra parte, o el momento de su realización.
- aquellas Operaciones Vinculadas que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
  - Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
  - Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
  - Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

En el supuesto de operaciones de cuantía inferior a 25 millones de euros, el Comité de Auditoría y Cumplimiento resuelve sobre las mismas. Si las operaciones son de importe igual o superior a 25 millones de euros, el Comité de Auditoría y Cumplimiento emitirá informe para el Consejo de Administración. El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento, presenta al Consejo de Administración, para su consideración, todas las operaciones vinculadas sometidas al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

**Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.**

**D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

<b>Nombre o denominación social del accionista significativo</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la relación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
ENEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	30.489
ENEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	57
ENEL, S.P.A	ENDESA FINANCIACIÓN FILIALES, S.A.	Contractual	Gastos financieros	1.827
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA FINANCIACIÓN FILIALES, S.A.	Contractual	Gastos financieros	92
ENEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Gastos financieros	5.260
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENERSIS, S.A.	Contractual	Gastos financieros	6
ENEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CODENSA S.A. E.S.P.	Contractual	Gastos financieros	2

EDEL, S.P.A	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Gastos financieros	35
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMGESA, S.A. E.S.P.	Contractual	Gastos financieros	2
EDEL, S.P.A	ENDESA ECO fusionada con COMPAÑÍA ELECTRICA TARAPACÁ, S.A.	Contractual	Gastos financieros	1
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	INMOBILIARIA MANSO DE VELASCO LIMITADA	Contractual	Gastos financieros	1
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	5
EDEL, S.P.A	BOLONIA REAL ESTATE, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	10
EDEL, S.P.A	EDEL INSURANCE N.V.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	105
EDEL, S.P.A	EDEL INSURANCE N.V.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	310
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	4.760
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	10
EDEL, S.P.A	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	85
EDEL, S.P.A	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	81
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	4.020
EDEL, S.P.A	CARBOEX, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	141
EDEL, S.P.A	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	280
EDEL, S.P.A	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	2.080
EDEL, S.P.A	GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	923
EDEL, S.P.A	ENERGÍAS DE ARAGÓN I, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	40
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN PORTUGAL, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	227
EDEL, S.P.A	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL PUERTO DE LA	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	30

	CRUZ, S.A.			
EDEL, S.P.A	ENDESA RED, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	41
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	15.020
EDEL, S.P.A	ENDESA INGENIERÍA, S.L.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	130
EDEL, S.P.A	ENDESA GAS, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	5
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	20
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CENTRAIS ELÉTRICAS CACHOEIRA DOURADA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	7
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	AMPLA ENERGIA E SERVIÇOS, S.A.	Contractual	Arrendamientos	561
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CENTRAL GERADORA TERMELETRICA FORTALEZA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	16
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	COMPANHIA ENERGETICA DO CEARA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	515
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	COMPANÍA DE INTERCONEXION ENERGÉTICA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	9
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	29.092
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	128
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1.328
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	580
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1.077
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	194
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	31.560
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	660
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	10
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	130
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	10.999
EDEL, S.P.A	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	12
EDEL, S.P.A	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS	Contractual	Recepción de servicios	110

	COMERCIALES, S.L.			
EDEL, S.P.A	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	70
EDEL, S.P.A	ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	129
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	2.781
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	14.340
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	3.290
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	300
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	60
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	110
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	840
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E.	Contractual	Recepción de servicios	162
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CARBOEX, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	447
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMPRESA CARBONÍFERA DEL SUR, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	431
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	2.870
EDEL, S.P.A	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	10
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1.146
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ELECGAS, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	5
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA RED, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	1.000
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	3.000
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	61.420
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	680
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Recepción de servicios	60
EDEL, S.P.A	INTERNATIONAL ENDESA B.V.	Contractual	Recepción de servicios	180
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA LATINOAMÉRICA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	500

EDEL, S.P.A	ENDESA LATINOAMÉRICA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	170
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENERSIS, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	102
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	20
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CODENSA S.A. E.S.P.	Contractual	Recepción de servicios	253
EDEL, S.P.A	CODENSA S.A. E.S.P.	Contractual	Recepción de servicios	95
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA, S.A. E.S.P.	Contractual	Recepción de servicios	17
EDEL, S.P.A	ENDESA BRASIL, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	624
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	715
EDEL, S.P.A	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	227
EDEL, S.P.A	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Recepción de servicios	68
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Recepción de servicios	431
EDEL, S.P.A	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Recepción de servicios	501
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMGESA, S.A. E.S.P.	Contractual	Recepción de servicios	63
EDEL, S.P.A	EMGESA, S.A. E.S.P.	Contractual	Recepción de servicios	371
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA COSTANERA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	33
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	HIDROELECTRICA EL CHOCÓN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	13
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EDEGEL, S.A.A.	Contractual	Recepción de servicios	62
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	INMOBILIARIA MANSO DE VELASCO LIMITADA	Contractual	Recepción de servicios	4
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ICT SERVICIOS INFORMATICOS LIMITADA	Contractual	Recepción de servicios	3
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA LIMA NORTE, S.A.A.	Contractual	Recepción de servicios	188
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA CEMSA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	8
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMPRESA ELECTRICA DE PIURA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	14
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados)	67.230

			o en curso)	
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	670
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	1.160
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	280
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	48.654
EDEL, S.P.A	CARBOEX, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	5.600
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	46.280
EDEL, S.P.A	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	9.294
EDEL, S.P.A	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	64
EDEL, S.P.A	EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	2
EDEL, S.P.A	EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE, S.A.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	35
EDEL, S.P.A.	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	1.744
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Perdidas por baja o enajenación de activos	70
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Otros gastos	10
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Otros gastos	100
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Otros gastos	140
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros gastos	780
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros gastos	184.270
EDEL, S.P.A	ENDESA CARBONO, S.L liquidada en Diciembre 2013	Contractual	Otros gastos	10

EDEL, S.P.A	ENDESA INGENIERÍA, S.L.	Contractual	Otros gastos	40
EDEL, S.P.A	ENDESA INGENIERÍA, S.L.	Contractual	Otros gastos	220
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CODENSA S.A. E.S.P.	Contractual	Otros gastos	28
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA BRASIL, S.A.	Contractual	Otros gastos	10
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	8
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	34
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA FINANCIACIÓN FILIALES, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	1.560
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENERSIS, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	4
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CODENSA S.A. E.S.P.	Contractual	Ingresos financieros	7
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Ingresos financieros	100
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Ingresos financieros	21
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	EMGESA, S.A. E.S.P.	Contractual	Ingresos financieros	2
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	31
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	5.661
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	133
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	136
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	66
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	6.725
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	183
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	258
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	340
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	783
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Arrendamientos	4.819
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Arrendamientos	2.500
EDEL, S.P.A	ENDESA	Contractual	Arrendamientos	919

	SERVICIOS, S.L.		ntos	
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	232
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	BOLONIA REAL ESTATE, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	30
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	90
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	4
EDEL, S.P.A	ENDESA SERVICIOS, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	20
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	160
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	360
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	110
EDEL, S.P.A	ENDESA RED, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	147
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	610
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	1.430
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	300
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	50
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	170
EDEL, S.P.A	ENDESA LATINOAMÉRICA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	500
EDEL, S.P.A	ENERSIS, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	49
EDEL, S.P.A	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	2
EDEL, S.P.A	CHILECTRA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	3
EDEL, S.P.A	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	12.600
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	17.010
EDEL, S.P.A	ENDESA INGENIERÍA, S.L.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	360
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA INGENIERÍA, S.L.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	30
EDEL, S.P.A	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD,	Contractual	Venta de bienes (terminados	411

	S.A. (CHILE)		o en curso)	
EDEL, S.P.A	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. (CHILE)	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	11
EDEL, S.P.A	EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	130
EDEL, S.P.A	EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	332
EDEL, S.P.A	ENDESA, S.A.	Contractual	Otros ingresos	5
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros ingresos	29.400
EDEL, S.P.A	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Otros ingresos	109.680
EDEL, S.P.A	ENDESA ECO fusionada con COMPAÑÍA ELECTRICA TARAPACÁ, S.A.	Contractual	Otros ingresos	359
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	28.621
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	BOLONIA REAL ESTATE, S.L.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	440
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	27.340
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	2.830
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	150
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	GAS Y ELECTRICIDAD GENERACIÓN, S.A	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	16
EDEL, S.P.A	ENDESA DISTRIBUCIÓN	Contractual	Compra de activos	640

	ELÉCTRICA, S.L.		materiales, intangibles u otros activos	
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	16.020
EDEL ENERGY EUROPE, S.R.L.	ENDESA FINANCIACIÓN FILIALES, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación : créditos y aportaciones de capital (prestamista)	1.000.000
EDEL, S.P.A	ENDESA LATINOAMÉRICA, S.A.	Contractual	Contratos de gestión o colaboración	8.620

**D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.**

**En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración, dispone que los consejeros no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Asimismo, ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la sociedad o la sociedad tuviera interés en ella, siempre que la sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.

Por ello, los consejeros deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera y, en todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los consejeros de la sociedad serán objeto de información de conformidad con la legislación vigente.

Los consejeros deberán comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, el consejero deberá informar de la realización de actividades por cuenta propia o ajena, en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se difundirá en la memoria de conformidad con la legislación vigente.

En este sentido, se detalla quienes tendrán la consideración de personas vinculadas a los consejeros:

- A) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- B) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge del consejero.
- C) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- D) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

Y se detalla con respecto al consejero persona jurídica, quienes son personas vinculadas:

- A) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones de control contempladas en la Ley.
- B) Los consejeros, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.

C) Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.

D) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los consejeros de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Por otra parte, el artículo 26 del Reglamento del Consejo, establece cuales son los deberes de los Consejeros, ya que es función de todos los Consejeros contribuir a la función del Consejo de impulsar y supervisar la gestión de la sociedad. Asimismo, en el desempeño de sus funciones, obrarán con fidelidad al interés social, lealtad y diligencia. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas.

En particular, deben cumplir con lo establecido en el punto C):

Comunicar las operaciones realizadas por familiares y por sociedades vinculadas patrimonialmente al Consejero, que tengan relevancia para la gestión de la sociedad.

Por último, establece el Reglamento Interno de Conducta en relación a los conflictos de intereses que:

Las personas afectadas deberán informar al Secretario General sobre los posibles conflictos de intereses que puedan surgir con la titularidad del patrimonio personal o familiar o con cualquier causa que interfiera en el ejercicio de las actividades que son objeto de este Reglamento.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses, las personas sujetas deberán consultar al Secretario General que resolverá por escrito. El Secretario General podrá elevar el asunto al Comité de Auditoría y Cumplimiento, cuando por su trascendencia o dificultad lo estime conveniente.

Si el afectado por un posible conflicto de intereses es un miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento o el Consejero Delegado, será el Comité el que resolverá sobre la existencia o no del mismo. Si el afectado fuera el Secretario General, deberá comunicar al Consejero Delegado el posible conflicto para que resuelva sobre su existencia o, en su caso, eleve el asunto al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

#### **D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

**No**

**Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:**

**Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**

**Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:**

## **E** SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### **E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.**

El Gobierno de los Riesgos consiste en guiar y dirigir el conjunto de acciones estratégicas, organizativas y operativas al objeto de que los gestores puedan maximizar la rentabilidad de la empresa, la preservación o incremento de su patrimonio y fondos propios y la certidumbre en su consecución por encima de determinados niveles, evitando que eventos futuros puedan influir negativamente en la consecución de los objetivos de rentabilidad fijados por la empresa. El Gobierno de los Riesgos forma parte del Gobierno Corporativo y es impulsado por la Alta Dirección de la Compañía. Para que sea eficaz, el riesgo debe ser considerado como un elemento más de los Planes Operativos; siendo preciso identificar y analizar qué factores pueden afectar a la consecución de los objetivos empresariales y sus consecuencias cuantificadamente con el fin de determinar las acciones necesarias para que dichos objetivos puedan ser alcanzados con mayor certidumbre. Los principios generales para el Gobierno de los Riesgos en Endesa son los siguientes:

1. Se establecen estrategias globales de riesgo, desarrolladas a nivel táctico y operativo, que servirán para orientar la definición y despliegue de los diferentes niveles y tipos de riesgo dentro de la compañía, coherentes con los objetivos de Negocio y de la empresa.
2. En cada país existe un Comité de Riesgos encargado de definir, aprobar y actualizar los criterios y principios básicos en los que se han de inspirar las actuaciones relacionadas con el riesgo.
3. Los Comités de Riesgos son, además, los órganos responsables de aprobar la estrategia y las políticas de Riesgos, dentro de las cuales deben desarrollar su actividad los Negocios y Áreas Corporativas.
4. Cualquier actuación que pueda suponer niveles de riesgo superiores a los establecidos por los Comités de Riesgos debe contar con su aprobación.
5. Además de los mencionados órganos, el Gobierno de Riesgos se organiza operativamente a través de la existencia de las funciones de Control de Riesgos y de Gestión de Riesgos, siendo ambas funciones independientes.

El Sistema de Control de Riesgos de Endesa, en el que el riesgo global se define como el riesgo resultante de la consolidación de todos los riesgos a los que está expuesta, considerando los efectos de mitigación entre las diferentes exposiciones y categorías del mismo, permite la consolidación de las exposiciones al riesgo de las unidades y áreas de negocio de la Compañía y su valoración, así como la elaboración de la correspondiente información de gestión para la toma de decisiones en términos de riesgo y de empleo adecuado de capital.

El Proceso de Control y Gestión de Riesgos obedece a un modelo basado, por una parte, en el estudio permanente del perfil de riesgo, en las mejores prácticas actuales en el sector energético o de referencia en la gestión de riesgos, en criterios de homogeneidad de las mediciones, en la separación entre gestores y controllers de riesgo, y, por otra parte, en asegurar la conexión entre el riesgo asumido y los recursos necesarios para operar los negocios optimizando la relación riesgo-retorno de los negocios.

El Ciclo de Control y Gestión de Riesgos es el conjunto de actividades relacionadas con la identificación, medición, control y gestión de los distintos riesgos incurridos por los Negocios y la Corporación y está orientado a que exista un control y gestión adecuados de los riesgos.

- Identificación. El objetivo de la identificación de riesgos es el mantenimiento de un repositorio priorizado y actualizado de todos los

riesgos asumidos por la corporación a través de la participación coordinada y eficiente de todos los niveles de la Compañía. El proceso se fundamenta en las siguientes tareas:

- Capturar de manera continua los nuevos riesgos/oportunidades relevantes.
- Incorporar y actualizar de manera periódica las características/descripciones de los riesgos capturados.
- Obtener una cuantificación preliminar de los riesgos identificados.
- Obtener una priorización de los riesgos de acuerdo a un conjunto de criterios de clasificación por importancia relativa establecidos.
- Integrar la información obtenida en un Mapa de Riesgos incorporado en el esquema de reporting corporativo.
- Medición. El objetivo de la medición de parámetros que permitan una agregación y comparación de riesgos es la obtención de una cuantificación global de la exposición al riesgo asumida, incluyendo todas las posiciones del Grupo. En función del ámbito de toma de decisiones se utilizan las siguientes métricas: Valor en Riesgo, EBITDA en Riesgo, Margen en Riesgo. Este objetivo se consigue a través de la realización de las siguientes tareas:
  - Obtención en tiempo de información única, consistente y fiable de posiciones y factores de riesgo.
  - Modelización de posiciones y factores de riesgo de forma consistente.
  - Obtención de las métricas que integren todos los riesgos del Grupo Endesa.
  - Obtención de métricas complementarias que permitan el entendimiento de la estructura de riesgo asumida.
  - Incorporación al esquema de reporting de riesgos de la información elaborada a partir del proceso de medición.
- Control. El objetivo del control de riesgos es garantizar la adecuación de los riesgos asumidos por Endesa. Este objetivo se consigue a través de las siguientes tareas:
  - Se definen referencias cuantitativas (límites) que reflejan la estrategia de Endesa y la predisposición al riesgo establecida por la Alta Dirección.
  - Se realiza el seguimiento de los límites establecidos.
  - Se identifican y toman en consideración posibles incumplimientos de los límites fijados.
  - Se establecen las acciones, procesos y flujos de información necesarios para proporcionar la posibilidad de revisar la estructura de límites de forma temporal con el fin de aprovechar oportunidades específicas surgidas en cada actividad.
- Gestión. El objetivo de la gestión de riesgos es la ejecución de las acciones encaminadas a la adecuación de los niveles de riesgo asumidos en cada nivel de la Compañía, a la predisposición y tolerancia al riesgo fijada.

## **E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.**

### **Comité de Riesgos a nivel País**

Objetivos:

- Asegurar la participación de la Alta Dirección en las decisiones estratégicas de la gestión y el control de los riesgos.
- Garantizar la coordinación entre la unidad de gestión de riesgo de los países y las unidades operativas de las Líneas de Negocio.
- Proporcionar una visión integrada del riesgo por Áreas de Negocio en cada país.

Funciones:

- Aprobar las políticas de gestión de riesgos en los países.
- Ser informado de los límites de riesgo aprobados por los Comités de Riesgos del Grupo.
- Proponer estrategias de gestión de riesgos para operaciones "extraordinarias".
- Analizar la exposición y la gestión de los riesgos de cada Área de Negocio.

Composición:

- Administración, Finanzas y Control
- Regulación y Medio Ambiente
- Auditoría
- Eficiencia Energética
- Distribución
- Generación
- Gestión de Riesgos
- Gestión de la Energía
- Comercialización

**Comisión de Riesgos Financieros a nivel País.**

Objetivos:

- Coordinación entre unidades de Gestión de Riesgos y unidades de finanzas
- Apoyar al Comité de Riesgos en los análisis de riesgos financieros

Actividades:

- Análisis de riesgos financieros
- Análisis ex-ante de las operaciones relevantes
- Evaluación de nuevos tipos de instrumentos

Composición:

- AFC (área finanzas y económica)
- Gestión de Riesgos País
- Finanzas Holding
- Gestión de Riesgos Holding

**Comisión de Riesgos de Crédito y Contraparte a nivel País.**

Objetivos:

- Coordinación entre unidades de Gestión de Riesgos y unidades de negocio
- Apoyar al Comité de Riesgos en los análisis de riesgos de crédito y contraparte

Actividades:

- Análisis de riesgos crédito y contraparte.
- Favorecer el intercambio de visiones de entorno de crédito.

Composición:

- Riesgos Comercialización Grandes Clientes
- Riesgos Comercialización Gran Público
- Riesgos Gestión de Energía
- Riesgos Finanzas
- Gestión de Riesgos a nivel País
- Gestión de Riesgos Crédito Holding

**E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

Los riesgos a los que se enfrenta Endesa en el desarrollo de su actividad se agrupan en:

- Riesgo de negocio: dentro de esta tipología de riesgo se incluye:
  - Riesgo Legal, que se corresponde con las incertidumbres derivadas de acciones legales o de las Administraciones a la aplicación e interpretación de contratos, leyes o regulación.
  - Riesgo Estratégico y Regulatorio, que es aquel ligado a posibles pérdidas de valor o resultados derivados de las incertidumbres estratégicas, cambios en el entorno y en el mercado/competencia, y alteraciones en el marco regulatorio. Incluye el riesgo país, el riesgo de limitación de dividendos, el de expropiación total o vía regulación expropiante.
  
- Riesgo de mercado: riesgo de que variaciones en precios y variables de mercado produzcan cambios en el valor o margen de empresa. Estos riesgos se clasifican en:
  - Riesgo de commodity, o riesgo de que los precios de las materias primas combustibles o energía, en sus divisas de cotización respectivas varíen.
  - Riesgo de tipo de interés: riesgo ante variaciones de los tipos de interés y márgenes crediticios o inflación.
  - Riesgo de tipo de cambio: riesgo ligado a la variación en la paridad de las monedas.
  - Riesgo de liquidez y financiación: en relación con el pasivo, es el riesgo ligado a la imposibilidad de realizar transacciones o al incumplimiento de obligaciones procedentes de las actividades operativas o financieras por falta de fondos o acceso a los mercados financieros. En relación con el activo es el riesgo de no poder obtener en un momento dado adquirente del activo para la venta a precio de mercado o la falta de precio de mercado.
  - Riesgo de renta variable, o riesgo ante las variaciones de precio de acciones u otros índices de renta variable.
  - Riesgo de crédito o riesgo de contraparte: es el riesgo de insolvencia, concurso de acreedores o quiebra o de posibles incumplimientos de pago de obligaciones dinerarias cuantificables, por parte de las contrapartes a las que la empresa ha otorgado efectivamente crédito neto, por cualquier causa, y están pendientes de liquidación o cobro.
  - Riesgo operacional: es el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de la no existencia o existencia inadecuada de procedimientos, recursos humanos y sistemas, o por acontecimientos externos.

#### **E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.**

Los límites son definidos y diseñados para garantizar un nivel de riesgo coherente con los objetivos asignados a los negocios. Límites y umbrales se definen para asegurar un proceso efectivo de gestión del riesgo.

Se han implementado modelos y sistemas para el análisis, medición y monitorización de los riesgos, que proporcionan información sobre los mismos y aseguran la homogeneidad a través de todo el Grupo.

Existen procedimientos específico para gestionar los riesgos dentro de las distintas líneas de negocio mediante los que se analiza toda la información relevante para evaluar adecuadamente los factores de riesgo y cambios en las condiciones del negocio.

Las actividades de medición del riesgo, monitorización y reporting están enfocadas en las exposiciones de riesgo a nivel de Grupo y a nivel de las Unidades de negocio respecto de los límites y umbrales fijados.

A este respecto, se realizan diferentes actividades:

- Se valoran riesgos locales para garantizar que los factores de riesgo derivados de nuevos contratos o iniciativas de negocio son monitorizados.
- Se analiza el mercado de cada país y la evolución de la cartera para asegurar la coherencia y la utilidad de los indicadores de riesgo.
- Se analiza la información sobre la exposición y las coberturas y realiza una primera estimación de los indicadores de riesgo.
- Se revisa y comunica internamente toda la información relativa a la exposición local al riesgo.
- Se desarrolla una labor continua de monitorización de datos históricos para la calibración de modelos y comprensión de los mercados locales.
- Se asegura una medida y monitorización apropiada de las exposiciones a riesgos.

### **E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.**

Riesgo materializado en el ejercicio: Existe una exposición constante a riesgos como el regulatorio, de tipos de interés, de cambio...

Circunstancias que lo han motivado: Los riesgos se han mantenido en el ejercicio dentro de términos normales y acordes con la actividad desarrollada.

Funcionamiento de los sistemas de control: Los sistemas de control han funcionado adecuadamente.

### **E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.**

El sistema de límites de riesgos se basa en la definición de límites y umbrales.

En caso de traspaso de los límites, la Unidad de Riesgos analiza la situación puede autorizar el traspaso. En caso de traspaso por encima de un determinado umbral, el Comité involucrado será convocado.

La decisión final la tomará el Comité autorizando una exención o revisión de límite o procediendo a ordenar la liquidación de las posiciones necesarias para cumplir los límites establecidos.



## **SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

**Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.**

### **Introducción.**

Los requisitos de transparencia de los mercados de valores han evolucionado de forma notable en los últimos años. En particular, las normas de preparación de la información financiera, a las que están sometidas las entidades cotizadas, se han sofisticado y su complejidad ha aumentado de forma muy considerable. Para dar respuesta a los retos planteados, resulta imprescindible que los sistemas de control interno evolucionen de forma adecuada y sean capaces de proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que suministran al mercado las entidades cotizadas.

Asimismo, los grupos de interés exigen de las empresas cada vez mayores compromisos con la protección de los intereses de sus accionistas, clientes, empleados, acreedores, proveedores y de la sociedad en su conjunto. Estas nuevas exigencias se materializan, entre otros aspectos, en el establecimiento, por parte de las compañías, de medidas concretas para reforzar la confianza en la información financiera de todo tipo que se proporciona al exterior.

Un aspecto fundamental para reforzar esta confianza es el establecimiento de sistemas de control interno de la información financiera eficaces, que permitan:

- Proporcionar una información financiera fiable y de calidad con la involucración de toda la Organización.
- Sistematizar y formalizar los controles sobre la información financiera, obteniendo mejoras y mayor eficiencia como consecuencia de la utilización de las mejores prácticas.

En este contexto, a propuesta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), en 2010 se constituyó un Grupo de Trabajo de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, "GTCI"), con la finalidad de elaborar un conjunto de recomendaciones acerca del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, "SCIIF"). Los trabajos del GTCI se centraron en conseguir tres objetivos básicos:

- (i) Revisar el marco regulatorio español en materia de control interno sobre la información financiera,
- (ii) establecer un marco de referencia de principios y buenas prácticas relativas a los SCIIF, incluyendo la supervisión de su funcionamiento, y
- (iii) contribuir a mejorar la transparencia de la información que las entidades cotizadas difundan a los mercados de valores sobre su SCIIF.

La legislación española incorpora las regulaciones en materia de control interno previstas en la Directiva Comunitaria 2006/46, la cual requiere que las entidades faciliten a los mercados una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introdujo un nuevo artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en el que se regula el contenido mínimo del informe de gobierno corporativo. La Ley contempla la obligación de incorporar en dicho informe una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

Este mandato de la Ley se desarrolla reglamentariamente en la Circular 5/2013 de 12 de Junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") sobre el modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, en el que se indica el contenido del informe sobre el modelo de control interno de la información financiera exigido por la Ley del Mercado de Valores.

Endesa forma parte integrante del grupo empresarial europeo ENEL, el cual aplica lo establecido en las Directivas Comunitarias y la ley italiana "Testo Unico della Finanza" con el objetivo de alcanzar los más altos estándares de eficacia y transparencia de su sistema de control interno de la información financiera, A tal efecto ENEL ha diseñado un SCIIF homogéneo aplicable a todas las empresas del grupo y ajustado a todas las legislaciones donde el grupo está presente.

La adaptación del SCIIF de ENDESA a la metodología del SCIIF del Grupo ENEL se está realizando de forma progresiva, de forma que en 2013 ya ha sido totalmente implantada en el ámbito de España y Portugal, estando actualmente en proceso de homogeneización para el ámbito de Latinoamérica. ENDESA S.A., y sus sociedades

filiales (en adelante "ENDESA"), que desde 2005 tiene organizado formalmente un SCIIF, ha elaborado el presente informe siguiendo el modelo previsto en la Circular de la CNMV anteriormente citada.

### **Visión general sobre el SCIIF de ENDESA, S.A.**

El reporte financiero es una función crítica de comunicación con los accionistas, con los inversores, con las entidades de financiación y con los Organismos Supervisores, que se alimenta de la información procedente de diversas fuentes. De hecho, prácticamente todas las unidades organizativas de ENDESA aportan, en mayor o menor medida, datos relevantes para la elaboración de la información financiera. Por ello, el cumplimiento de los objetivos de transparencia y veracidad de la información es responsabilidad, además de la Dirección General Económico-Financiera, de todas las unidades que forman ENDESA, en sus respectivos ámbitos de actuación. Es precisamente esta corresponsabilización de todas las áreas uno de los elementos clave del funcionamiento del SCIIF de ENDESA.

El SCIIF de la Sociedad descansa en dos tipos de controles:

- (i) Controles generales (constituidos por elementos como la existencia de un Comité de Auditoría, un Código de Ética, una función de Auditoría Interna, una estructura organizativa adecuada, etc.), y
- (ii) Controles en las diferentes áreas sobre las transacciones con impacto en el reporte financiero.

Actualmente el SCIIF de ENDESA definido, actualizado y monitoreado por parte de las Unidades de Control Interno de cada uno de los países en los que ENDESA opera con el apoyo y coordinación por parte del área de Administración del Holding del Grupo Enel consta de 735 procesos (83 en España y Portugal y 652 en Latinoamérica) con un impacto relevante en la información financiera del Grupo. Estos procesos se han caracterizado en 2013, mediante un modelo de documentación homogéneo al modelo del Grupo Enel para España y Portugal mientras que los procesos del ámbito de Latinoamérica se han mantenido con la metodología de documentación anterior a la integración de ENDESA en el Grupo ENEL estando en la actualidad en proceso de homogeneización a la metodología establecida por el Grupo ENEL.

En los procesos mencionados en el párrafo anterior existen 6.921 actividades de control (1.988 en España y Portugal y 4.933 en Latinoamérica). Además, existen 197 actividades de control generales de las tecnologías de la información (ITGC) correspondientes a los procesos y sistemas de información de ámbito global. Para cada una de estas actividades de control, se ha identificado el responsable de su ejecución de forma que se garantice la adecuada trazabilidad de todos los registros empleados en la elaboración de la información financiera.

La documentación generada en relación con las áreas y procesos recoge descripciones detalladas de las transacciones relacionadas con la elaboración de la información financiera desde su inicio hasta su registro en contabilidad y su posterior publicación al exterior, pasando por su autorización y proceso. En este sentido, la documentación se ha elaborado con los siguientes objetivos básicos:

- (i) Identificar los procesos críticos vinculados de forma directa e indirecta a la generación de la información financiera.
- (ii) Identificar los riesgos inherentes a los procesos que pudieran generar errores materiales en la información financiera (típicamente relacionados con los atributos de integridad, validez, registro, corte, valoración y presentación).
- (iii) Identificar y caracterizar los controles establecidos para mitigar dichos riesgos.

Toda la documentación del SCIIF de ENDESA se encuentra recogida en una herramienta tecnológica corporativa que comparte con el Grupo Enel. La información del sistema se actualiza periódicamente, reflejando cualquier cambio en las transacciones y controles de reporte financiero y tiene trazabilidad suficiente para poder ser sometida a revisión de su funcionamiento adecuado.

Esta actualización periódica pretende aprovechar el esfuerzo inicial realizado para mejorar la calidad de los procesos existentes y fortalecer el control sobre los mecanismos de generación de la información financiera.

Semestralmente, la Dirección del Grupo realiza un Proceso de Evaluación del SCIIF. En dicho Proceso de Evaluación, cada uno de los responsables de los controles identificados en el sistema corporativo soporte del SCIIF evalúa tanto el diseño como la efectividad de los controles, existiendo también, dentro del modelo, un proceso de verificación continuo, realizado por la unidad de Auditoría de Control Interno sobre el Reporting Financiero con el fin de validar la evaluación realizada por los responsables de los controles.

Semestralmente, la Dirección de ENDESA en base a las conclusiones del Proceso de Evaluación del SCIIF alcanza una conclusión respecto del adecuado funcionamiento del Control Interno sobre la Información Financiera de ENDESA, estableciendo, en su caso, los correspondientes planes de acción para subsanar las deficiencias u oportunidades de mejora puestas de manifiesto en el Proceso de Evaluación.

Los resultados del Proceso de Evaluación semestral son analizados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento del Grupo por delegación del Consejo de Administración como órgano responsable último de asegurar la existencia de un adecuado sistema de control interno en el Grupo.

## **F.1 Entorno de control de la entidad**

**Informe, señalando sus principales características de, al menos:**

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

### **Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de ENDESA tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF que, de acuerdo con su Reglamento, tiene delegada en el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

### **Comité de Auditoría y Cumplimiento**

El Reglamento del Consejo de Administración de ENDESA en su Artículo 14 Apartado 8, especifica que la función principal del Comité de Auditoría y Cumplimiento será la de velar por el buen gobierno corporativo y por la transparencia en todas las actuaciones de ENDESA en los ámbitos económico-financiero, de auditoría externa e interna y cumplimiento.

A tal fin tiene encomendadas las funciones de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de supervisar la eficacia del sistema de control interno de ENDESA y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente se encarga de supervisar los servicios de auditoría interna velando por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna, y recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

### **Comité de Transparencia**

En el año 2004 se constituyó el Comité de Transparencia, formado por los principales ejecutivos de ENDESA, entre los que se encuentra el Comité Ejecutivo de Dirección (integrado por el Consejero Delegado y las Direcciones Generales de España y Portugal, Latinoamérica, Estrategia, Comunicación, Asesoría Jurídica y Secretaría General, Recursos Humanos y Organización, Económico-Financiera, Sistemas y Telecomunicaciones y Compras) junto con otros miembros de la Dirección de ENDESA directamente relacionados con la elaboración, verificación y divulgación de la información financiera, entre los que se encuentra el Director General de Auditoría. El Comité de Transparencia está presidido por el Consejero Delegado.

El objetivo principal de este Comité es el de velar por el cumplimiento y correcta aplicación de los Principios Generales de la Información Financiera (confidencialidad, transparencia, consistencia y responsabilidad), evaluar los hechos, transacciones, informes u otros aspectos relevantes que son comunicados al exterior, así como determinar la forma y plazos para presentar la información pública.

Asimismo, está entre las funciones del Comité de Transparencia evaluar las conclusiones que le someta la Dirección General Económico-Financiera de ENDESA, en base al informe elaborado por la unidad corporativa de Control Interno sobre el Reporting Financiero (en adelante "ICFR"), sobre el cumplimiento y efectividad de los controles internos de la información financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, formulando acciones correctoras y/o preventivas al respecto, e informando de ello al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración.

### **Dirección General Económico-Financiera**

La Dirección General Económico-Financiera de ENDESA en su actuación de apoyo al Comité de Transparencia, desarrolla en el marco de las políticas y procedimientos del Grupo Enel, las siguientes funciones en relación con el Control Interno de la Información Financiera:

- Proponer al Comité de Transparencia, para su aprobación, las Políticas de Gestión de la información financiera.
- Evaluar, e informar al Comité de Transparencia, sobre la efectividad de los controles, así como de la operatividad de los mismos, y, en su caso, los posibles incumplimientos de las políticas de control interno aprobados, basándose en los certificados de los gestores, en los informes de ICFR y en los informes de la unidad de Auditoría de Control Interno sobre el Reporting Financiero.
- Difundir los procedimientos necesarios para el control interno de la información financiera.
- Supervisar el cumplimiento de los controles internos de la información financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, y presentar un informe periódico con su valoración sobre la efectividad del sistema, para su presentación al Comité de Transparencia.

## **Unidad de Control Interno**

Dentro de la Dirección General Económico-Financiera de ENDESA existe la Unidad de Control Interno, que funcionalmente está integrada dentro de ICFR del Grupo Enel, cuyas funciones son las siguientes:

- Comunicar la aprobación de las políticas y procedimientos de control interno de la información financiera a las distintas sociedades y áreas organizativas de ENDESA.
- Mantener y actualizar el Modelo de Control Interno de la Información Financiera.
- Mantener actualizada la documentación referente a los procedimientos y controles vigentes en cada momento.
- Definir los circuitos de certificación de la evaluación de la efectividad de los controles y procedimientos definidos en el Modelo de Control Interno de la Información Financiera.

Todos los aspectos relacionados con el control interno de la información financiera y la divulgación de información al exterior están regulados en el procedimiento organizativo 188 del Grupo Enel de aplicación en todas las sociedades de ENDESA cuyo objeto es establecer los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad para el establecimiento y mantenimiento de controles internos de la información financiera y para los controles y procedimientos internos de divulgación al exterior de la información financiera, con el fin de asegurar su fiabilidad, y garantizar que los informes, hechos, transacciones, u otros aspectos relevantes son comunicados al exterior en forma y plazos adecuados.

La Función de Control Interno de la Información Financiera se desarrolla basándose en los riesgos y en el flujo de la información, que representan cualquier circunstancia que pueda impedir o dificultar la obtención, tratamiento y difusión de información de forma fiable y oportuna en el tiempo, de acuerdo con los riesgos identificados, y en los controles internos, que son el conjunto de políticas y procedimientos que permiten identificar, valorar, procesar y registrar, datos de contenido económico-financiero, o no económico-financiero, de una forma consistente, fiable y oportuna en el tiempo. El Sistema de Control Interno de la Información Financiera es evaluado y validado por completo cada semestre.

Asimismo, la unidad de Auditoría del Control Interno sobre el Reporting Financiero, por delegación del Comité de Auditoría y Cumplimiento, realiza por su parte un monitoreo independiente de los controles más relevantes del SCIIF verificando su diseño y su efectividad e informa a éste de las debilidades detectadas durante la ejecución de su trabajo.

### **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

## **Diseño de la Estructura Organizativa**

El diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración, por medio del Consejero Delegado y del Comité de Nombramientos y Retribuciones (órgano delegado del Consejo de Administración).

El Consejero Delegado y el Comité de Nombramientos y Retribuciones determinan la distribución de tareas y funciones, velando por que exista una adecuada segregación de funciones así como unos sistemas de coordinación entre los diferentes departamentos que garanticen la eficiencia de las operaciones.

La unidad de Organización y Gestión del Cambio es la responsable de diseñar, planificar y difundir el marco de la gestión del cambio para las principales transformaciones organizativas, planificar los programas de cambio y los recursos y los procesos relacionados. También es responsable de definir las directrices para la estructura organizativa del Grupo y para los cambios organizativos relevantes. Asimismo asegura la definición e implementación del sistema global de puestos, realizando directamente la valoración de puestos para posiciones directivas y funciones profesionales clave.

En el ámbito estricto de ENDESA el procedimiento organizativo Nº 030, define y establece los criterios para identificar, desarrollar e implantar las Directivas Organizativas en base a las directrices recibidas del Holding, así como la valoración y evaluación de las posiciones no directivas. Es responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización el desarrollo de este procedimiento organizativo.

Las diferentes directivas organizativas se publican en la Intranet de ENDESA estando disponible para todos los empleados de ENDESA.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

### **Códigos de conducta**

En relación con la normativa interna sobre conducta, ENDESA dispone de los siguientes documentos:

#### **Código Ético**

ENDESA tiene un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración que expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los colaboradores de ENDESA y de sus sociedades filiales, sean éstos administradores o empleados, de cualquier tipo, en dichas empresas.

El Código Ético está constituido:

- Por los Principios Generales que rigen las relaciones con las partes implicadas y que definen los valores de referencia en las actividades de ENDESA.
- Por los Criterios de Comportamiento en las relaciones con cada tipo de parte implicada, que proporcionan específicamente las líneas directrices y las normas a las cuales se deben atener los colaboradores de ENDESA para respetar los principios generales y para prevenir el riesgo de comportamientos no éticos.
- Por los Mecanismos de Implementación, que describen las tareas del Comité de Auditoría y Cumplimiento en materia de implantación y control del Código Ético, las tareas de la Dirección General de Auditoría, la comunicación y formación.

Los principios y las disposiciones del Código Ético de ENDESA tienen como destinatarios a los componentes del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de otros órganos de control de ENDESA y de las demás filiales, además de los directivos, los empleados y los colaboradores vinculados a ENDESA por relaciones contractuales derivadas de cualquier título, también ocasionales o temporales.

Entre los Principios Generales recogidos en el Código Ético se encuentra el de "Transparencia e integridad de la información" que establece que *"Los colaboradores de ENDESA deberán proporcionar información completa, transparente, comprensible y precisa, de modo que, a la hora de establecer las relaciones con la empresa, los implicados puedan tomar decisiones autónomas y conscientes de los intereses en juego, de las alternativas y las consecuencias relevantes"*.

### **Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción**

El Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción aprobado por el Consejo de Administración exige a todos los empleados de ENDESA que sean honestos, transparentes y justos en el desempeño de sus tareas. Los mismos compromisos se exigen a las demás partes interesadas, es decir, a las personas, Grupos e instituciones que contribuyen a la consecución de sus objetivos, o que se encuentran implicados en las actividades que desempeña para lograrlo.

En cumplimiento del décimo principio del Pacto Mundial<sup>1</sup>, al cual se ha adherido ENDESA, *"Las empresas se comprometen a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno"*, ENDESA rechaza toda forma de corrupción, tanto directa como indirecta y dispone de un programa para luchar contra la misma.

### **Estatuto de la Alta Dirección, del Directivo y Código de Conducta de Empleados**

El Consejo de Administración aprobó en 2003 normativas específicas aplicables a determinados colectivos de empleados, en concreto las relativas al "Estatuto de la Alta Dirección" y el "Estatuto del Directivo" que son aplicables a aquellos empleados

---

<sup>1</sup> Programa de actuación promulgado por las Naciones Unidas en julio de 2000 por iniciativa directa de su Secretario General, con el fin de implicar al mundo empresarial en una nueva forma de colaboración con las Naciones Unidas mediante la adhesión a diez principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, la protección laboral y la protección al medio ambiente ([www.unglobaloact.org](http://www.unglobaloact.org)).

que tienen la condición de Alta Dirección y Directivo en ENDESA, respectivamente. Asimismo el Consejo de Administración aprobó también en 2003 el Código de Conducta de Empleados que es de aplicación a la totalidad de los empleados de ENDESA.

Estos documentos tienen como objeto establecer el régimen de actuación y comportamiento que deben seguir los miembros de los respectivos colectivos afectados y entre otras exigencias contemplan *“asegurarse de que todos los libros, registros y cuentas de la organización de los que puedan ser responsables reflejen de forma íntegra, precisa y oportuna la naturaleza y veracidad de las operaciones”*.

Además de los Estatutos y Códigos antes mencionados, en 2006 se aprobó el Reglamento de Aplicación del Estatuto del Directivo, Código de Conducta de empleados y de los Pactos de Incompatibilidad y/o No Concurrencia. Este Reglamento recoge los órganos de ENDESA con competencias en relación con la aplicación de estas normas, las competencias de dichos órganos, los criterios de actuación y los procedimientos de control y de tramitación de incumplimientos.

Respecto a los criterios generales de actuación, se exponen los relativos a:

- La prohibición de concurrencia comercial.
- La prohibición de prestación de servicios en otras sociedades de ENDESA.
- La dedicación exclusiva.
- El conflicto de intereses (compra de bienes, colaboración con proveedores y otros supuestos).

Todos estos documentos se encuentran publicados como normativa interna en la intranet corporativa y persiguen la finalidad de que todos los colectivos relacionados con ENDESA actúen de acuerdo con valores éticos contenidos en los mismos en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad de ENDESA, entre las que se encuentran las relativas a la fiabilidad de la información financiera y al cumplimiento de la normativa aplicable, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

#### **Canal de Denuncias**

ENDESA dispone desde julio de 2005, de un Canal Ético que es accesible a través de su página Web externa, e interna para sus empleados, para que todos sus Grupos de interés puedan comunicar, de forma segura y anónima, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades de ENDESA. El Canal está disponible en los cinco idiomas de los países en los que ENDESA está presente.

El procedimiento establecido para el uso del canal garantiza la

confidencialidad, puesto que la información recibida está restringida y gestionada por una firma externa e independiente. La Dirección General de Auditoría ha establecido roles y perfiles de autorización de acceso a dicha información para determinadas personas de esta Dirección General.

El Canal Ético clasifica las denuncias recibidas de acuerdo con trece campos de gestión empresarial, ordenados por aspectos recogidos en el Código Ético de ENDESA, lo que permite hacer un adecuado seguimiento del cumplimiento de los principios de comportamiento en las auditorías internas.

Además del Canal Ético, existen otros canales de comunicación, tales como teléfono, carta o correo electrónico, enviados a cualquier miembro de la Dirección General de Auditoría Interna o a terceros.

Las denuncias del Canal Ético se reportan periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento de ENDESA para informar de su recepción y del resultado de cada investigación y de las medidas adoptadas en caso de comprobación de su veracidad.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

#### **Programas de Formación**

La Dirección General de Organización y Recursos Humanos y la Dirección General Económico-Financiera desarrollan conjuntamente planes de formación para todo el personal involucrado en la elaboración de las Cuentas Anuales de ENDESA. Este Plan incluye la actualización permanente tanto en la evolución del entorno de negocio y regulatorio de las actividades que desarrollan las distintas sociedades filiales de ENDESA, como en el conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera y la normativa y evolución de los principios de control interno de la información financiera.

Durante el año 2013, la Dirección General Económico-Financiera de ENDESA cursó 37.260 horas de formación de las cuales el 25,64% fueron de adquisición, actualización, y reciclaje de conocimientos económico financieros entre los que se incluyen las normas contables y de auditoría, el control interno y la gestión y control de riesgos así como aspectos regulatorios y de negocio cuyo conocimiento es necesario para una adecuada preparación de la información financiera de ENDESA. El resto de horas formativas versaron sobre habilidades de gestión, prevención y seguridad laboral y tecnologías de información donde se destaca un 28,94% en Idiomas y un 28,86% en temas de Liderazgo y Genérico Gerencial.

Adicionalmente, cuando es necesario, se realizan sesiones de formación específicas referentes a aspectos relacionados con el proceso de elaboración y control de la información financiera a personal no perteneciente a la Dirección General Económico-Financiera que está involucrado directa o indirectamente en el proceso de suministro de información para la elaboración de la información financiera.

## **F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

**Informe, al menos, de:**

**F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

- **Si el proceso existe y está documentado.**
- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**
- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**
- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**
- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera cubre los siguientes objetivos de la información financiera:

- Existencia y ocurrencia.
- Integridad.
- Valoración.
- Presentación, desglose y comparabilidad.
- Derechos y obligaciones.

Asimismo, este proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera tiene en cuenta el impacto que el resto de riesgos recogidos en el mapa de riesgos pueden tener sobre los estados financieros fundamentalmente aquellos de carácter operativo, regulatorios, legales, medioambientales, financieros y reputacionales.

La unidad ICFR, con el apoyo de los recursos asignados a esta función en los distintos países y sociedades, y con el apoyo de Global ITC para los aspectos de TI, actualiza la evaluación de riesgos cuando se producen cambios en el alcance del modelo.

La evaluación (en términos de probabilidad y el impacto), tanto de los riesgos inherentes y residuales, se actualiza cada vez que se producen cambios en los procesos o cuando nuevas empresas se incluyen en el alcance. Esta evaluación puede dar lugar a la identificación de nuevos riesgos que serían mitigados con la actualización o el diseño de nuevos controles. La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera se realiza por el Comité de Transparencia y el Comité de Auditoría y Cumplimiento dentro de sus funciones de supervisión de la evaluación de las conclusiones del Modelo de Control Interno

de la Información Financiera descritas en el indicador básico "Entorno de control de la entidad" de este informe.

### **Identificación del perímetro de consolidación**

ENDESA mantiene un registro societario continuamente actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que ENDESA tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control, incluyendo por lo tanto, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial.

La gestión y actualización de este registro societario se realiza de acuerdo con un procedimiento regulado por la Norma Corporativa de "Gestión del Registro Societario de ENDESA".

El perímetro de consolidación de ENDESA es determinado mensualmente por la Dirección General Económico-Financiera de ENDESA en función de la información disponible en el Registro Societario de acuerdo con los criterios previstos en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, "NIIF") y demás normativa contable local. Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación son comunicados a todas las empresas de ENDESA.

## **F.3 Actividades de control**

**Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:**

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

### **Procedimiento de Revisión y Autorización de la Información Financiera y del SCIIF**

ENDESA facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral. Esta información financiera es elaborada por la Subdirección General Económica, la cual realiza en el proceso de cierre contable determinadas actividades de control que aseguran la fiabilidad de dicha información.

Adicionalmente, la Unidad de Control de Gestión, integrada dentro de la Subdirección general de Planificación y Control, analiza y supervisa la información elaborada.

El Director General Económico-Financiero analiza los informes recibidos, aprobando provisionalmente la mencionada información financiera para su remisión al Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia analiza y debate la información remitida por la Dirección General Económico-Financiera y, una vez aprobada, la remite al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa la información financiera que se le presenta. En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, el Comité de Auditoría y Cumplimiento cuenta también con información elaborada por parte de los auditores externos de ENDESA sobre los resultados de su trabajo.

Finalmente, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en los mercados de valores.

Por su parte, el informe sobre la descripción del SCIIF es presentado anualmente por la Dirección General Económico-Financiera al Comité de Transparencia. Una vez aprobado por el Comité de Transparencia, dicho informe es revisado y aprobado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento y, posteriormente, aprobado por el Consejo de Administración antes de hacerse público en los mercados de valores.

### **Descripción de los flujos de Actividades y Controles**

ENDESA dispone de un modelo de Control Interno de la Información Financiera alineado con el modelo establecido para todas las empresas del Grupo Enel, basado en el Modelo COSO (The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), que proporciona una certeza razonable respecto del cumplimiento de tres grandes categorías de objetivos que marca dicho modelo:

- Efectividad y eficiencia de operaciones.
- Confiabilidad en los informes financieros.
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

En primer lugar existen los Controles de Dirección, también llamados "Entity Level Controls" (en adelante, "Controles de Dirección" o "ELC") y "Company Level Controls" (en adelante, "CLC"), que describen las políticas y directrices de ENDESA diseñadas para proteger el sistema de control en el nivel de ENDESA. Son elementos estructurales del sistema de control que funcionan de manera transversal en todas las divisiones/sociedades. Estos controles se evalúan directamente por la Alta Dirección de ENDESA. Los Controles de Dirección garantizan que exista un adecuado nivel de control interno en ENDESA y actúan como control mitigante de los potenciales impactos de debilidades que, en su caso, se identifiquen.

A nivel de procesos, ENDESA, en aplicación del modelo del Grupo ENEL, tiene identificados unos ciclos de Negocio comunes a todas sus sociedades filiales:

- 1) Activos Fijos
- 2) Cierre Contable
- 3) Inversiones de Capital
- 4) Finanzas
- 5) Inventario
- 6) Gastos de Personal
- 7) Ciclo de Compras
- 8) Ciclo de Ingresos
- 9) Tributos

La Unidad de Control Interno gestiona y actualiza de forma continua la documentación relativa a cada uno de los procesos siguiendo la metodología establecida en el Procedimiento Organizativo 188 del Grupo ENEL. Cualquier cambio organizativo implica la revisión del modelo de control para valorar su impacto y proceder a los cambios que garanticen su continuidad operativa. Los componentes principales identificados para cada proceso son:

- **Riesgos.** Es la posibilidad que un evento o acción afecte la capacidad de la organización para lograr los objetivos de reporte financiero y/o llevar a cabo sus estrategias en forma exitosa.
- **Actividades de control.** Son políticas, procedimientos y prácticas aplicadas por personal de la Compañía, sus sistemas de aplicación y otros recursos establecidos para mitigar los riesgos identificados. Las actividades de control de proceso, también llamadas "Process Level Controls" (en adelante, "PLC"), deben estar incorporadas en las operaciones de los procesos, y sirven como medio para que el riesgo sea administrado apropiadamente y están enfocadas a la prevención, detección y corrección de éste. Las actividades de control por su diseño pueden ser preventivas o detectivas, y manuales (basadas en personas) o automáticas (basadas en sistemas informáticos). Para el caso específico de los Sistemas de Información, las actividades de control se denominan Controles Generales de Tecnologías de la Información (ITGC) y son gestionadas por ICT Governance del área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Globales (en adelante "Global ICT"). Las actividades de control son el eje a través del cual se estructura todo el modelo de control y dan cobertura a los aspectos siguientes:
  - Integridad y valores éticos.
  - Compromiso de competencia profesional.
  - Filosofía de dirección y el estilo de gestión.
  - Estructura organizativa.
  - Asignación de autoridad y responsabilidad.
  - Políticas y prácticas de recursos humanos.

Las actividades de control garantizan que, en el curso normal de las operaciones, para todos los epígrafes de los estados financieros consolidados, se cumplan los objetivos de control de ENDESA de acuerdo con el Procedimiento Organizativo nº 188 antes referenciado.

En la actualidad, para la totalidad de los procesos se identifican 6.038 PLC y 197 ITGC. Asimismo y existen 883 ELC. Con todo ello el índice de cobertura de las principales magnitudes consolidadas (total de activos, ingresos, resultado antes de impuestos y endeudamiento) supera el 90%.

Toda la información relativa al modelo de Control Interno está documentada en la herramienta informática de Control Interno SAP-GRC PROCESS CONTROL (en adelante SAP-GRC) Bajo la coordinación de la unidad ICFR, los responsables de Control (nombrado por los responsables del proceso) son los responsables de la evaluación que se realiza semestralmente.

El responsable del proceso debe mantener evidencia del control realizado bajo su supervisión utilizando los métodos e instrumentos que se han descrito en el diseño del control bajo su responsabilidad jerárquica.

La unidad ICFR monitorea y da seguimiento al estado de avance de autoevaluación garantizando al mismo tiempo el apoyo necesario a los responsables de los procesos.

La operativa del Sistema de Control Interno se divide en las siguientes fases, cuya planificación se realiza por ICFR de forma centralizada para ENDESA y sus sociedades filiales:

- **Evaluación de Actividades de Control:** El evaluador aplica pruebas para verificar y evaluar el correcto diseño y operatividad de todas las

actividades de control. Él mismo identifica e informa las deficiencias que se pueden presentar para que sean subsanadas.

- **Firma de las Unidades Organizativas:** El responsable autentifica la evaluación de las actividades de control, responsabilizándose por las acciones necesarias para la remediación de las deficiencias incluidas en el plan de acción.
- **Evaluación Controles de Dirección:** Son evaluados por los responsables que tienen asignado el rol para ello.

Los ELC y CLC son evaluados por la Alta Dirección, los PLC son evaluados a nivel operativo y alcanzan la Alta Dirección por un proceso de firmas sucesivas.

Todas las fases anteriores tienen una monitorización y soporte permanente por parte de la Unidad de Control Interno. Las conclusiones sobre el cumplimiento y efectividad resultantes, resultantes del testing realizado por Auditoría de Control Interno sobre el Reporting Financiero son incorporadas al informe elaborado por ICFR con los resultados del proceso de autoevaluación. La Dirección General Económico-Financiera las presenta al Comité de Transparencia, que las evalúa y aprueba, presentándoselas para su análisis y conclusión al Comité de Auditoría y Cumplimiento junto con el informe de la Dirección General de Auditoría Interna.

Las debilidades de control detectadas se clasifican como:

- Debilidades materiales en aquellos casos en que la deficiencia o conjunto de deficiencias provoque una posibilidad, que no sea remota, de que pudiera producirse un error material en las Cuentas Anuales.
- Debilidades significativas en aquellos casos en que la deficiencia o conjunto de deficiencias provoque una posibilidad remota, de que pudiera producirse un error material en las Cuentas Anuales.
- Debilidades no significativas son aquellas que en ningún caso podrían producir un error material en las Cuentas Anuales.

Las debilidades de control detectadas en el Sistema de Control Interno desembocan en un plan de acción específico para cada una de ellas. La Unidad de Control Interno monitoriza, controla e informa al Comité de Transparencia y al Comité de Auditoría y Cumplimiento hasta su subsanación definitiva.

### **F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

El área de Global ICT es la responsable de los Sistemas de Información y de las Telecomunicaciones para todos los negocios y territorios en los que opera ENDESA. ENEL Energy Europe, S.L.U. sociedad que detenta una participación del 92,06% de ENDESA, S.A y participada a su vez en un 100% por el Grupo ENEL realiza la actividad de sistemas y telecomunicaciones, integrada por los medios materiales, humanos y contratos con terceros necesarios para el desarrollo de estas actividades, para llevar a cabo una gestión integrada de dicha actividad en el conjunto del Grupo ENEL en el marco de la estrategia global del Grupo empresarial para la obtención de sinergias. A pesar de este hecho, la responsabilidad funcional así como la operación y desarrollo de los procedimientos operativos siguen estando ubicados en ENDESA y por tanto concretados y certificados dentro del SCIIF de ENDESA.

Dentro de sus múltiples y diversas funciones de Global ICT está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre los que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

El Modelo de Control Interno de ENDESA y en particular el de Global ICT contempla los procesos informáticos, que comprenden tanto el entorno, arquitectura e infraestructuras de las tecnologías de la información, como las aplicaciones que afectan a transacciones, que directamente tengan efecto en los principales procesos de negocio de la compañía, y, por ende, impacto en la información financiera y en los procesos de cierre de la compañía. Los citados controles se pueden desarrollar mediante actividades automatizadas en los propios programas informáticos o a través de procedimientos manuales.

ENDESA aplica un modelo de control interno sobre los Sistemas de Información considerados relevantes en los estados financieros, enfocado a garantizar de manera global la calidad y la fiabilidad de la información financiera en el proceso de cierre y, por tanto, de la información reportada a los mercados.

El modelo de control interno de los Sistemas de Información consta de once procesos:

- 1) Arquitectura y Tecnología de las TIC
- 2) Solicitudes Estándar de las TIC
- 3) Políticas y procedimientos de gestión de las TIC
- 4) Estrategia y Planificación de las TIC
- 5) Gestión de Activos y de la Configuración de las TIC
- 6) Gestión de la Capacidad de las TIC
- 7) Gestión de Proveedores de las TIC
- 8) Monitoreo del Rendimiento de las TIC
- 9) Gestión de Soluciones de las TIC
- 10) Gestión de Eventos e Incidencias de las TIC
- 11) Gestión de Problemas de las TIC

donde TIC significa Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Estos procesos se abren a su vez en subprocesos con las particularizaciones necesarias que garanticen un adecuado nivel de control de los aspectos de las tecnologías de la información y aseguren la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información económico-financiera de cada Compañía.

Los procesos del modelo de control interno de las tecnologías de la información de ENDESA contienen las actividades de control necesarias para cubrir los riesgos de los siguientes ámbitos de gestión de los sistemas de información, procesos y sistemas así como Controles de Dirección específicos para el ámbito de las tecnologías de ENDESA relacionados con la información financiera:

#### **Entorno informático**

- Descripción de roles y funciones de Global ICT.
- Inventario de Aplicaciones y Mapa de Sistemas.
- Mapa de Red de Telecomunicaciones.
-

### **Gestión del cambio de aplicaciones**

- Gestión de la demanda de desarrollos y mejoras funcionales.
- Especificación, autorización y seguimiento de solicitudes de cambio.
- Desarrollo de software e infraestructura de sistemas.
- Pruebas de rendimiento en el proceso de implantación.
- Puesta en producción de aplicaciones.
- Documentación y formación.

### **Operaciones y explotación de los Sistemas**

- Gestión de las actividades de operación.
- Gestión de copias de seguridad.
- Gestión de incidencias.
- Planes de contingencia y recuperación ante desastres de los sistemas que así lo requieran.
- Acuerdos de nivel de servicio.

### **Seguridad física y lógica**

- Gestión de las actividades de seguridad.
- Seguridad de acceso lógico.
- Seguridad física de los centros de proceso de datos.

Asimismo, para la seguridad de la información, ENDESA tiene la Norma Corporativa "Seguridad de la información", que establece y define los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad en materia de Seguridad de la Información y en la gestión de Derechos de Decisión respecto a la información financiera crítica. Desde el 31 de Mayo de 2013 también está vigente la política corporativa nº 87 del Grupo Enel, que define las directrices relativas a la gestión del acceso lógico a los sistemas de TI y a las aplicaciones, con el objetivo de reducir el riesgo de fraude o de acceso involuntario a la información del Grupo y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

ENDESA constituyó en el año 2007 la función de Seguridad de la Información como respuesta a los requisitos impuestos tanto por las legislaciones como por el entorno tecnológico y de mercado. Asimismo, constituyó el mismo año la función de Gestión de Derechos de Decisión como garantía del cumplimiento legislativo en materia financiera, y establecimiento de las incompatibilidades funcionales para asegurar que una misma persona no pueda dominar un proceso crítico.

La Seguridad de la Información es la función encargada de la protección de los activos de información que posee cada empresa, para alcanzar y mantener el nivel de seguridad deseado, así como la correcta aplicación de los derechos de decisión, para reducir el fraude interno.

La Gestión de Derechos de Decisión e Incompatibilidades Funcionales es la función encargada de la identificación, gestión y control de las facultades concretas que posibilitan la toma de decisiones en el entorno empresarial.

Los principios básicos de la Política de Seguridad de la Información de ENDESA son:

- La información y el conocimiento son unos activos de valor estratégico.

- La seguridad de la información es responsabilidad de todos: los que la generan, los que la utilizan, los que la procesan y los que acceden a ella.
- La consciencia de toda la información que se maneja en la compañía, de su importancia y de su vulnerabilidad.
- La información sobre las personas, pertenece exclusivamente a las personas.
- El valor de la información está en su veracidad: debe conservarse íntegra.
- La credibilidad de la información reside en la autenticidad de su fuente.
- Mantener siempre disponible la información más crítica para el negocio.
- La divulgación de información confidencial es una grave amenaza contra la empresa y sus accionistas.
- Una tecnología de la información, unas comunicaciones y unas infraestructuras seguras son el requisito de partida de una información segura.
- El coste de las medidas de seguridad debe ser proporcionado al valor de la información que protegen.

Asimismo, el Procedimiento Corporativo "Criterios para establecer la Seguridad de los Activos de Información", establece el método para identificar, clasificar, valorar y analizar el riesgo al que puede estar sometida la información y las obligaciones fundamentales a tener en cuenta por cada una de las unidades organizativas que intervienen en la gestión de los activos de información.

El proceso de Gestión de la Seguridad de la información, se enmarca dentro de un proceso de mejora continua que permite, entre otras cosas, obtener una optimización permanente del nivel de seguridad. La finalidad última de este proceso es mantener el nivel de seguridad dentro de unos umbrales aceptables y operativos para la organización, implantando o desarrollando aquellos controles que incidan sobre la reducción del riesgo de una manera más efectiva.

La metodología propia de ENDESA permite de manera homogénea identificar, clasificar y valorar la información y, posteriormente realizar un análisis de los riesgos a los que se encuentra sometida la información, así como definir los planes de actuación que permitan situar a cada activo de información en un nivel aceptado por la organización.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

Cuando ENDESA subcontrata una actividad necesaria para la emisión de los estados financieros, se exige al proveedor una garantía sobre el control interno de las actividades desarrolladas. En los casos relevantes, (ejemplo Data Center), se exige a los proveedores de los servicios la obtención de un informe ISAE 3402 "International Standard on Assurance Engagements". Este tipo de informe permite a ENDESA comprobar si los objetivos de control del proveedor de los servicios y las actividades de control que los sustentan han funcionado o no durante el periodo de tiempo correspondiente.

Cuando ENDESA utiliza los servicios de un experto independiente se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional. Sobre los informes del experto independiente, ENDESA tiene implementadas actividades de control y personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Adicionalmente, existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos que, requieren determinados niveles de aprobación en función de la cuantía que se trate, incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado de la Sociedad. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección General Económico-Financiera y por Asesoría Jurídica u otras Direcciones en caso de considerarse necesario.

#### **F.4 Información y comunicación**

**Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:**

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas Contables de ENDESA es única para todo el ámbito geográfico de ENDESA y está centralizada en la Dirección General Económico-Financiera de ENDESA.

En la Dirección General Económico-Financiera de ENDESA existe una Unidad de Criterios Contables y Reporting, cuya función específica es el análisis de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, "NIIF"). Las funciones de esta Unidad son las siguientes:

- Definir las Políticas Contables de ENDESA.
- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar ENDESA para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las Políticas Contables de ENDESA.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en curso en el International Accounting Standards Board (en adelante, "IASB"), de las nuevas normas aprobadas por el citado Organismo y del proceso de convalidación de las mismas por la Unión Europea determinando los impactos que su implantación tendrá sobre las Cuentas Consolidadas del Grupo.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad filial sobre la aplicación de las Políticas Contables de ENDESA.

La Unidad de Criterios Contables y Reporting mantiene informados a todos los responsables de preparar estados financieros en los distintos niveles de ENDESA sobre las modificaciones normativas, aclarando cualquier duda que pueda existir y a su vez recaba de las empresas filiales la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de la Políticas Contables de ENDESA y determinar los impactos de la aplicación de la nueva normativa contable.

En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja, la Dirección General Económico-Financiera de ENDESA comunica a los auditores externos cual ha sido la conclusión del análisis contable realizado por ENDESA solicitando su posición respecto de la conclusión alcanzada.

Las Políticas Contables de ENDESA están desarrolladas sobre la base de las NIIF, y se recogen en un documento denominado "Manual Contable de ENDESA". Este documento se actualiza periódicamente y se distribuye a los responsables de la

elaboración de los estados financieros de las distintas Sociedades que integran ENDESA.

**F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

ENDESA tiene implantada una herramienta informática para cubrir por un lado las necesidades de reporte de sus estados financieros individuales, y facilitar por otro el proceso de consolidación y análisis posterior. Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema, con un único plan de cuentas toda la información correspondiente a la contabilidad de los estados financieros individuales de las filiales que conforman ENDESA así como las notas o desgloses necesarios para la elaboración de las cuentas anuales.

El sistema es gestionado centralizadamente en el ámbito del Grupo ENEL. La competencia técnica de la herramienta, de sus controles internos y de la gestión que sobre la misma realiza el Grupo ENEL ha sido evaluada y contrastada por ENDESA siendo considerada adecuada para la obtención de los estados financieros consolidados de ENDESA. Adicionalmente, con carácter anual ENDESA obtiene información de un experto independiente de que la herramienta no presenta ningún aspecto que pudiera llegar a suponer una deficiencia relevante para el proceso de obtención de los estados financieros consolidados de ENDESA.

La carga de la información en este sistema de consolidación se realiza de forma automática desde el Sistema de Información Económica (transaccional), que es también único y está implantado en la práctica totalidad de las empresas de ENDESA.

A su vez, el SCIIF está soportado en un sistema informático igualmente gestionado centralizadamente en el ámbito del Grupo ENEL. a través del cual se obtiene toda la información necesaria para determinar las conclusiones respecto de la operatividad del SCIIF.

**F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema**

**Informe, señalando sus principales características, al menos de:**

**F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Semestralmente, la Unidad de Control Interno de la Dirección General Económico-Financiera realiza un seguimiento del proceso de evaluación y certificación del diseño y operatividad del SCIIF, para informar debidamente al Comité de Transparencia, como órgano responsable de asegurar el correcto control interno de la información facilitada a los mercados.

A tal fin, la Unidad de Control Interno recibe la evaluación de los Controles de nivel de compañía (ELC/CLC) y los Controles de nivel de Proceso (PLC) y el área de Global ICT recibe la evaluación de los ITGC para verificar:

- Si se han producido cambios en los procesos, se ha actualizado la identificación de Actividades de Control, y que las nuevas Actividades de Control cubren adecuadamente los Objetivos de Control del Proceso.
- Si se han identificado todas las debilidades existentes en el diseño o en la efectividad del sistema de control. Por debilidad se entiende aquella incidencia que afecta a que el Sistema de Control no pueda garantizar con una seguridad razonable la capacidad de adquirir, elaborar, resumir y comunicar la información financiera de la Sociedad.
- Si se ha evaluado el impacto real y potencial de las citadas debilidades y se han establecido, en su caso, Actividades de Control compensatorias o mitigantes para garantizar, a pesar de la presencia de estas debilidades, la confiabilidad de la Información Financiera.
- La existencia de Planes de Acción para cada debilidad identificada.

Igualmente, en el proceso se identifica y comunica todo fraude, aun siendo poco significativo, que involucre a los gestores o empleados que participen en los procesos que tienen impacto en la Información Financiera.

La unidad de Auditoría del Control Interno sobre el Reporting Financiero, por delegación del Comité de Auditoría y Cumplimiento y tal como queda reflejado en su planificación anual, realiza un monitoreo independiente sobre los controles más relevantes del SCIIF verificando su diseño y su efectividad, y el resultado de las mismas es revisado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Además, a lo largo de todo el año se realiza un seguimiento del grado de avance de los planes de acción establecidos por ENDESA para la subsanación de las deficiencias identificadas anteriormente definidos por parte de los Responsables de cada proceso y compartidos con la Unidad de Control Interno, sobre el cual es informado al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Semestralmente el Comité de Transparencia es informado y aprueba la evaluación del modelo, la calificación de las debilidades y el estado de los planes de acción.

Finalmente, con carácter semestral la Dirección General Económico-Financiera presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento las conclusiones del proceso de evaluación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera así como de la evolución de la implantación de los planes de acción surgidos del proceso de evaluación de semestres anteriores.

A 31 de diciembre de 2013, las evaluaciones semestrales realizadas en el ejercicio 2013 no han identificado debilidades materiales en el SCIIF. En el proceso de evaluación a 31 de diciembre de 2013 se han analizado 197 ITGC, 883 Controles de Dirección (279 de España y 604 de Latinoamérica) y 6.038 actividades de control (1.709 de España y 4.329 de Latinoamérica), de las cuales la Unidad de Auditoría del Control Interno sobre el Reporting Financiero ha revisado 45 ITGC, 3 Controles de Dirección (en España) y 1.036 actividades de control (284 de España y 752 de Latinoamérica). En total como resultado tanto del proceso de autoevaluación como de la revisión realizada por la Unidad de Auditoría del Control Interno sobre el Reporting Financiero, se han detectado 63 debilidades de control que no afectan de forma significativa a la calidad de la información financiera, 46 corresponden a España, 14 a Latinoamérica y 3 a ITGC, para los cuales existen sus respectivos planes de remediación.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de ENDESA entiende que el modelo de control interno de la información financiera para el periodo comprendido entre el

1 de enero y 31 de diciembre de 2013 ha sido efectivo, así como los controles y procedimientos establecidos para asegurar razonablemente que la información divulgada al exterior por ENDESA es fiable y adecuada.

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La función de Auditoría comunica de forma periódica a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno identificadas en la revisión de los distintos procesos durante el ejercicio, así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Por su parte, el auditor de cuentas de ENDESA tiene acceso directo a la Alta Dirección de ENDESA manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo de su trabajo.

A su vez, el auditor de cuentas informa semestralmente al Comité de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de revisión de las Cuentas Consolidadas de ENDESA incluyendo cualquier aspecto que considere relevante.

Los auditores externos presentan anualmente un informe a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento en que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo de auditoría de cuentas. Este informe incorpora los comentarios de la Dirección de ENDESA y, en su caso los planes de acción que se han puesto en marcha para remediar las correspondientes debilidades de control interno.

## **F.6 Otra información relevante**

No existe otra información relevante respecto del SCIIF de ENDESA que no haya sido desglosada en los apartados precedentes de este informe.

## **F.7 Informe del auditor externo**

**Informe de:**

**F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.bis (h) de la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en la Circular 5 /2013, de 13 de junio, del Mercado de Valores, ENDESA presenta en su Informe Anual de Gobierno

Corporativo de 2013 la información relativa a las principales características de sus sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, siguiendo la estructura propuesta en citada Circular.

Asimismo, ENDESA ha considerado pertinente solicitar que el auditor externo emita un informe de revisión sobre la información descrita en este Informe del SCIIF de acuerdo con la guía de actuación profesional establecida por las corporaciones.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.**

**En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.**

- 1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple  Explique

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

- 4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.**

Cumple X    Explique

- 5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

- 6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

Cumple X    Explique

- 7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

**Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.**

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

- 8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**
- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**

- ii) La política de inversiones y financiación;**
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;**
- iv) La política de gobierno corporativo;**
- v) La política de responsabilidad social corporativa;**
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

**b) Las siguientes decisiones :**

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;**
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

**c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

**Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:**

**1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;**

**2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;**

**3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.**

**Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.**

**Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.**

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

- 9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.**

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple X    Explique

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

- 11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple X    Explique

**12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple  Explique X

El Consejo de Administración está compuesto por nueve miembros, cuatro dominicales, que representan el 44%, tres ejecutivos, que representan el 33,33%, y dos independientes, que representan el 22,22%. Para valorar adecuadamente el porcentaje de tipos de consejeros o en el caso concreto el número de independientes que conforman el Consejo, es necesario acudir a la estructura del capital de la sociedad. En el caso de Endesa el 92,063% corresponde a un único propietario, Enel S.p.A., y el resto del capital, 7,94%, es free float o dicho de otro modo, en este 7,94% del capital no existe ninguna otra participación significativa. Es decir, aunque Endesa sólo tiene un free float del 7,94%, el 22% de los miembros de su Consejo son independiente, por lo que Endesa considera adecuado el nivel de representación de dichos consejeros independientes, aunque no se ajuste formalmente a esta recomendación.

**13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información**

**suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.**

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X

**17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:**

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

**Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.**

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple  Cumple parcialmente X Explique

Con respecto a la posibilidad de que cada Consejero pueda proponer otros puntos del orden día inicialmente no previstos, establece el artículo 47 de los Estatutos Sociales que el Consejo deliberará sobre el orden del día y también sobre cuestiones que proponga el Presidente o la mayoría de los vocales presentes o representados. El artículo 10 del Reglamento del Consejo, establece

que un tercio de sus miembros podrá pedir, con antelación a la celebración de la reunión, la inclusión de aquellos puntos que, a su juicio, sea conveniente tratar.

**19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X

**21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) **La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**
- b) **Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**
- c) **El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.**

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple X Explique

**23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple X Explique

**24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

**25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes:    C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple     Cumple parcialmente X    Explique

Con respecto al apartado b) de la recomendación, la Sociedad no considera necesario establecer formalmente reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros, ya que los Consejeros de la Sociedad conocen y cumplen los deberes de los administradores impuestos por la Ley de Sociedades de Capital y por los propios Estatutos Sociales, deberes de diligencia y lealtad, en referencia a la dedicación y desempeño del cargo, entre otros.

**26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:**

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe:    C.1.3

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

**27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) Perfil profesional y biográfico;**
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

**28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes:    A.2, A.3 y C.1.2

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

**29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.**

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.**

Ver epígrafes:    C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple X    Explique

**30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes:    C.1.42, C.1.43

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

**31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al**

**interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.**

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

**Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X**

- 32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

**Ver epígrafe: C.1.9**

**Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X**

- 33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

**Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable**

- 34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

**Cumple X Explique  No aplicable**

- 35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

**Cumple  Explique  No aplicable X**

- 36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

**Cumple X Explique  No aplicable**

**37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.**

Cumple  Explique X No aplicable

En las reuniones del Consejo de Administración, el Presidente de la Comisión informa verbalmente de todos los acuerdos alcanzados en cada una de las sesiones de dicha Comisión a todos los miembros del Consejo de Administración, al inicio de las sesiones de este.

**39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.**

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

- a) **Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**
- c) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente X Explique

Con respecto al apartado b) hay que señalar que forma parte del Comité de Auditoría y Cumplimiento un Consejero Ejecutivo. Aunque el código recomienda que todos los miembros sean externos, se consideró oportuno que este Consejero Ejecutivo formara parte del Comité por su experiencia y conocimientos en este ámbito.

Asimismo, con respecto al apartado e) hay que señalar que en todas las reuniones se levanta acta, pero no se remite copia a todos los miembros del Consejo, ya que, por un lado, todos los miembros de los Comités son a su vez miembros del Consejo de Administración y por otro lado, los Presidentes de ambos Comités informan verbalmente de todos los acuerdos alcanzados en cada una de las sesiones de dichos Comités a todos los miembros del Consejo de Administración, al inicio de las sesiones de este.

**40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple X Explique

**41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple X Explique

**42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple X Explique

**43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: E

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**45. Que corresponda al comité de auditoría:**

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) **Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.**
- b) **Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- c) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) **Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.**
- b) **Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:**
  - i) **Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
  - iii) **Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.**

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple X    Cumple parcialmente     Explique

**46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple X    Explique

**47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

- 48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

- 49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple  Explique X No aplicable

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está compuesto por cuatro miembros: 50% consejeros independientes y 50% consejeros dominicales. Frente a esta situación hay que tener en cuenta la estructura de capital de la Sociedad, el 92,063% es propiedad de un único accionista y además hay que señalar que en el Consejo sólo hay dos consejeros independientes y los dos forman parte del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- 50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

Con respecto al apartado b) hay que señalar que aunque la normativa interna prevé un mecanismo de sustitución transitorio para Presidente, Vicepresidente y Consejero Delegado, no existe formalmente un protocolo o procedimiento interno para la Sucesión en dichos casos. No obstante, en el caso que nos ocupa es necesario atender a la estructura de capital de la Sociedad, ya que en la actualidad Endesa tiene un accionista controlador, propietario del 92,063% y es por ello que parece razonable que sea este quien tenga una intervención directa en la planificación y organización de la sucesión de dichos cargos.

**51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

**a) Proponer al consejo de administración:**

**i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**

**ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**

**iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple  Explique  No aplicable

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una**

**información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

- 2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

C.1.16 Alfonso López Sánchez causó baja en la empresa durante el ejercicio 2013 y D. Alberto Fernández Torres y D. Federico Fea causaron alta, como "alta Dirección".

**En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

- 3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.**

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

El 20 de diciembre de 2010 el Consejo de Administración de Endesa, S.A. aprobó la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias. El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2014, ha aprobado las políticas fiscales, conforme a lo dispuesto en el citado Código.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2014.**

**Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

**Sí**

**No**

**Grupo ENDESA**

**Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" correspondiente al ejercicio 2013**

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)" DEL GRUPO ENDESA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud de la Dirección de ENDESA, S.A. (la Sociedad dominante) y Sociedades dependientes (el Grupo) y con nuestra carta propuesta de fecha 5 de diciembre de 2013, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (páginas 52 a 74) del Grupo, correspondiente al ejercicio 2013, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo en relación a la información financiera, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2013 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados en la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

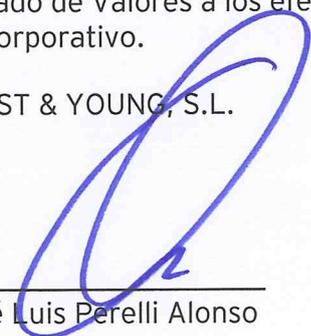
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por el Grupo en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al Comité de Auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

ERNST & YOUNG, S.L.



---

José Luis Perelli Alonso

25 de febrero de 2014